



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA



C. P. LIGIA PATRICIA CASTILLO GONGORA
Tesorero Municipal
Presente.

Cd. del Carmen, Cam. A 22 de Marzo del 2017

SOLICITUD:

011-2017

Por este medio solicito el pago de la obra que a continuacion se detalla:

BENEFICIARIO	CONCEPTO		LOCALIDAD	No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE (PESOS)	CONVENIO	AVANCE FÍSICO (%)	AVANCE FINANCIERO (%)
	No. FACTURA	TEXTO							
COMPañIA VEG CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	28	ANTICIPO	CARMEN	SF 01 17 / 003018	PAVIMENTACION CON ASFALTO DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE CAMPECHE Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA VILLA DE ISLA AGUADA	\$456,158.17	FAIP	0%	30%
					SUMA	\$456,158.17			

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

FACTURA Y XML
POLIZA DE COMPROMETIDO
POLIZA DE DEVENGADO
FIANZA DE CUMPLIMIENTO
FIANZA DE ANTICIPO
CONTRATO ORIGINAL -ADENDA AL CONTRATO
FORMATO DE TRANSFERENCIA BANCARIA

ATENTAMENTE

C. LUIS NORBERTO VERA MAURY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



Cd. del Carmen, Cam. A 22 de Marzo del 2017

SOLICITUD:

011-2017

BENEFICIARIO	CONCEPTO		LOCALIDAD	No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE (PESOS)	CONVENIO	AVANCE FÍSICO (%)	AVANCE FINANCIERO (%)
	No. FACTURA	TEXTO							
COMPañIA VEG CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	28	ANTICIPO	CARMEN	SF 01 17 / 003018	PAVIMENTACION CON ASFALTO DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE CAMPECHE Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA VILLA DE ISLA AGUADA	\$456,158.17	FAIP	0%	30%
					SUMA	\$456,158.17			

FACTURA Y XML
POLIZA DE COMPROMETIDO
POLIZA DE DEVENGADO
FIANZA DE CUMPLIMIENTO
FIANZA DE ANTICIPO
CONTRATO ORIGINAL -ADENDA AL CONTRATO
FORMATO DE TRANSFERENCIA BANCARIA

ATTENTAMENTE

C. LUIS NORBERTO VERA MAURY
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

DOP-SA-CP/FECH/MJHT



COMPANIA VEG CONSTRUCCIONES SA DE CV
VCO100317HX4
Domicilio Fiscal
Calle :28 Entre Calles: 17 y 19 # 36
Col. Guanah 24139
Cd. del Carmen Campeche México
Tel. 938 3819067

Factura No: 28

FOLIO FISCAL (UUID):

3F9DDDD2-95CE-44BB-8794-0481947DFE14

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:

00001000000403498740

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:

00001000000303230291

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:

2017-03-16T13:40:26

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:

2017-03-16T13:35:25

CLIENTE: MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM
RFC: MCC620101JC8
DIRECCIÓN: CALLE 22 ENTRE 31 Y 33 NUM. 91
COL. CENTRO C.P. 24100
CD DEL CARMEN CAMPECHE
MEXICO

Régimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales

Lugar de Expedición: Cd. del Carmen, Campeche

Forma de Pago: Pago en una sola exhibición

Método de Pago: 03-Transferencia electrónica de fondos

Fecha de Expedición: 16 marzo 2017

Clave de Moneda: MXN

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.00	.	RECIBI DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM., LA CANTIDAD DE \$ 456,158.17 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A., POR CONCEPTO DEL 30% DE ANTICIPO DEL CONTRATO N° MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17 RELATIVO A LA OBRA: "PAVIMENTACION CON ASFALTO DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE CAMPECHE Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA VILLA DE ISLA AGUADA" UBICADA EN: ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE	\$ 393,239.80	\$ 393,239.80
		COMPANIA VEG CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.:	MUNICIPIO DEL CARMEN	
		ING. JUAN RAMON VERDEJO BALLINA REPRESENTANTE UNICO	C. LUIS NORBERTO VERA MAURY	

IMPORTE CON LETRA: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS,
17/100 MXN

SUBTOTAL: \$ 393,239.80
IVA(IVA 16.00%): \$ 62,918.37
TOTAL: \$ 456,158.17

SELLO DIGITAL DEL CFDI

duxSeWtUSJwULIgszIBEQRG1ONJkLbcvVr2VAUMNHv02k8CJmbKQAFI23cPsfyCmjbIMDLyr+UbiAPJEZeDOBgix9fYwsMv4bKDiJ5SLK2OImSEHnAZXqJiOs1TLP0EgFSf8VLSDuRp6f88ajLR5PcmxJwHeWtSJM=

SELLO DIGITAL DEL SAT

TaXcNqC5ZL9qIBzKNNIsRXFMdyuHjXsAvfWtHtUtYfHfroluroqYVRKvwhQhUJa3eDqT/NbPVs+eXD4bTJ2eRX2wR8TFd8WZhpPSAOo76kSpOK78K16xOrXQ8JkRueBmQvE179ePATDkMR8gdmrEnaEPvWuNuc96Wcl646Xs2YYWfEsh5eBWLpkS2QacN1xFLRg3a1ZGaJKOXwfsDolK4RLIK9sfVfVXjMFN6NRNhyvg8DdF7+wiS00uPfrRneECWCEAQRgJ0YJaH4AwXS3WduUtzNb55MldnazqdNynedj23uEb4Jb2IQkllaYDIXz0gqy64Jg=

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.0|3F9DDDD2-95CE-44BB-8794-0481947DFE14|2017-03-16T13:40:26|duxSeWtUSJwULIgszIBEQRG1ONJkLbcvVr2VAUMNHv02k8CJmbKQAFI23cPsfyCmjbIMDLyr+UbiAPJEZeDOBgix9fYwsMv4bKDiJ5SLK2OImSEHnAZXqJiOs1TLP0EgFSf8VLSDuRp6f88ajLR5PcmxJwHeWtSJM=|00001000000403498740|



Facturar en línea® CFDI

Descargue gratis este comprobante

en formato digital .XML ingresando a: www.fel.mx/xml

Proveedor Autorizado de Certificación Folio 55029

Para Facturar en Línea ingresa a: www.fel.mx



```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv32.xsd" LugarExpedicion="Cd. del Carmen, Campeche" metodoDePago="03" tipoDeComprobante="ingreso"
total="456158.17" Moneda="MXN" subTotal="393239.80"
certificado="MHEmDCCA4CgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAzMDMyMzAyOTEwDQYJKoZIhvcNAQEFBQAwwggGKMTgwNgYDVQQDDDC9BLkMuIGRI
noCertificado="00001000000303230291" formaDePago="Pago en una sola exhibición"
sello="dux5eWrTUSJwULigszBEQRG1ONjKLKbcvVk2VAUMNHv02k8CJmbKQAFn23cPSfeyCmjblMDLyr+UbIAPjEZeDObG1x9fYwsMv4bKDlrJ55LK2Oi
fecha="2017-03-16T13:35:25" folio="28" version="3.2" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
  - <cfdi:Emisor nombre="COMPANIA VEG CONSTRUCCIONES SA DE CV" rfc="VCO100317HX4">
    <cfdi:DomicilioFiscal codigoPostal="24139" pais="México" estado="Campeche" municipio="Cd. del Carmen" colonia="Guanal" noExterior="# 36"
      calle="Calle :28 Entre Calles: 17 y 19"/>
    <cfdi:RegimenFiscal Regimen="Régimen General de Ley Personas Morales"/>
  </cfdi:Emisor>
  - <cfdi:Receptor nombre="MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM" rfc="MCC620101JC8">
    <cfdi:Domicilio codigoPostal="24100" pais="MEXICO" estado="CAMPECHE" colonia="COL. CENTRO" noExterior="NUM. 91" calle="CALLE 22
      ENTRE 31 Y 33" localidad="CD DEL CARMEN"/>
  </cfdi:Receptor>
  - <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto importe="393239.80" valorUnitario="393239.80" descripcion="RECIBI DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM., LA CANTIDAD DE S
      456,158.17 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.) INCLUYENDO EL
      I.V.A., POR CONCEPTO DEL 30% DE ANTICIPO DEL CONTRATO N° MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17 RELATIVO A LA OBRA:
      "PAVIMENTACION CON ASFALTO DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE CAMPECHE Y CALLE EMILIANO ZAPATA
      EN LA VILLA DE ISLA AGUADA" UBICADA EN: ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE" unidad="." cantidad="1.00"/>
  </cfdi:Conceptos>
  - <cfdi:Impuestos totalImpuestosTrasladados="62918.37">
    - <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado importe="62918.37" tasa="16.00" impuesto="IVA"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  - <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
      http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital.xsd" version="1.0"
      selloSAT="TaXcNqC5ZL9qHbZkNNlsRXFMdyuHjXsAvlWHTbiTutYfrHroIuroqYVRKvwhQhUc3sDqT/NhPVs+cXD4bTj2sRX2wRBTf8WZhgP:
      noCertificadoSAT="00001000000403498740"
      selloCFD="dux5eWrTUSJwULigszBEQRG1ONjKLKbcvVk2VAUMNHv02k8CJmbKQAFn23cPSfeyCmjblMDLyr+UbIAPjEZeDObG1x9fYwsMv4
      FechaTimbrado="2017-03-16T13:40:26" UUID="3F9DDDD2-95CE-44BB-8794-0481947DFE14"
      xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```




Usu: fcampos
Rep: rptPoliza

Municipio de Carmen
Estado de Campeche
Póliza: P01285 Del 16/03/2017

Fecha y hora de Impresión 22/mar/2017 10:31 a.m.
Página 1

Concepto: ANT. DE LA OBRA PAVIMENTACION CON ASFALTO DE LA CALLE FRANCISCO I MADERO ENTRE CALLE CAMPECHE
Y CAL. GD Folio: 561

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-2514-209-107-6142-2	Construcción de obras de	\$456,158.17		GD Folio: 561
0002	8240-2514-209-107-6142-2	Construcción de obras de		\$456,158.17	GD Folio: 561
0003	1235-4-6142	Construcción de obras de urbanización.	\$456,158.17		GD Folio: 561
0004	2113-1-000884	compañia veg construcciones		\$456,158.17	GD Folio: 561
Sumas iguales =>			912,316.34	912,316.34	



Usu: mhernandez
Rep: rptPoliza

Municipio de Carmen
Estado de Campeche
Póliza: P00992 Del 11/03/2017

Fecha y hora de impresión 10/mar./2017 02:45 p. m.
Página 1

Concepto: PAVIMENTACION CON ASFALTO DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE CAMPECHE Y CALLE EMILIANO
ZAPA. GC Folio : 85

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-2514-209-107-6142-2	Construcción de obras de	\$1,520,527.22		Desc: Construcción de obras de urbanización.
0002	8220-2514-209-107-6142-2	Construcción de obras de		\$1,520,527.22	Desc: Construcción de obras de urbanización.
Sumas iguales =>			1,520,527.22	1,520,527.22	

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3435-03718-6
Código de Seguridad: I+jjtOL
Folio: 2075509
Monto de la fianza: \$456,158.17
Monto de este movimiento: \$456,158.17

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 11 de Marzo de 2017

Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: COMPAÑIA VEG CONSTRUCCIONES SA DE CV

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante A FAVOR DE EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM.

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: COMPAÑIA VEG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 28, NUMERO 36, ENTRE CALLE 17 Y CALLE 19, COLONIA GUANAL, C.P. 24139, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, LA CANTIDAD DE \$456,158.17, (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 17/100 M. N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA RESPONDER DE LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL QUE POR CONCEPTO DE ANTICIPO LE OTORGA EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2017, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$1'520,527.22, (UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 22/100 M. N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES "PAVIMENTACION CON ASFALTO DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE CAMPECHE Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA VILLA ISLA AGUADA", UBICADA EN ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE, EN UN PERIODO DE 25 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA 22 DE MARZO DEL 2017 AL DIA 15 DE ABRIL DEL 2017. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM, EN CUYO CASO, EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM, DANDO CONOCIMIENTO A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA FIANZA GARANTIZA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM AL CONTRATISTA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$456,158.17, (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 17/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; C).- LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SE CANCELARÁ HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; D).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ALICIA TERESA DEL RIO R. DE LA GALA

Firma Digital: ALICIA TERESA DEL RIO R. DE LA GALA, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A163 GXZH 17

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3435-03718-6
Código de Seguridad:	I+jjtOL
Folio:	2075509
Monto de la fianza:	\$456,158.17
Monto de este movimiento:	\$456,158.17

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 11 de Marzo de 2017

Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: COMPAÑIA VEG CONSTRUCCIONES SA DE CV

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante A FAVOR DE EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM.

DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; Y E).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


ALICIA TERESA DEL RIO R. DE LA GALA

Firma
Firmante: ALICIA TERESA DEL RIO R. DE LA GALA, Serie Certificado: 00000100009900007367, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban
W2FYR10QHuCEyPHBDeVomzenKwNUNNBQNM/OiSk2CERn21R+OCXDXHaul8jKLKx12WYzcTRMtmprH2rQqDn5QWlhccolUln0pWFOpukertVt4Qmlt6us9DtlhZTSca3/Jun7R14g0L7bIMj9pFk=

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3435-03719-5
Código de Seguridad: sm02Oge
Folio: 2075572
Monto de la fianza: \$131,079.93
Monto de este movimiento: \$131,079.93

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 11 de Marzo de 2017

Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: COMPAÑIA VEG CONSTRUCCIONES SA DE CV

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante A FAVOR DE EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA COMPAÑIA VEG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 28, NUMERO 36, ENTRE CALLE 17 Y CALLE 19, COLONIA GUANAL, C.P. 24139, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, LA CANTIDAD DE \$131,079.93, (CIENTO TREINTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, ASÍ COMO EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2017, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$1'310,799.33, (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES "PAVIMENTACION CON ASFALTO DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE CAMPECHE Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA VILLA ISLA AGUADA", UBICADA EN ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE, EN UN PERIODO DE 25 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA 22 DE MARZO DEL 2017 AL DIA 15 DE ABRIL DEL 2017. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; C).- CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA FIANZA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES, SI LAS HUBIERE; D).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; E).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM; F).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DE EL MUNICIPIO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ALICIA TERESA DEL RIO R. DE LA GALA

+Angq66ld4TQ5obKtSHu8-Ac34Wskaru+ewFKzC3lqY5f2SiasQd+dfNbYXEGHUV10FDM8qJp9zF9lQO/q8+lmz6KlmpAlQ4AKU/H4laxUEld2L+NMYPB2Hr10C0872AzpneUjGzNO693ehZkXkHraayPMis= Firmante: ALICIA TERESA DEL RIO R. DE LA GALA, Serie Certificado: 0000010000990007387, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A163 NYJ5 17

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3435-03719-5
Código de Seguridad:	sm02Oge
Folio:	2075572
Monto de la fianza:	\$131,079.93
Monto de este movimiento:	\$131,079.93

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 11 de Marzo de 2017
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: COMPAÑIA VEG CONSTRUCCIONES SA DE CV

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante A FAVOR DE EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM.

DEL CARMEN, CAM, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; G).- LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, CONSTITUYA Y ENTREGUE, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAM, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I, INCISO b) DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y, H).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito/aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ALICIA TERESA DEL RIO R. DE LA GALA



Firma Digital
+AAG661D41Q50btKt8rHb+Ac34WskarJ+fWfKzC3igtY5r2S1a9Qd-dfNbyJX5GSHU1OPDM8qJ5p9zF91QO/981+1w26K1KjmbALQ4AKU/H4LaxUEId21+NMYPB2Hr1OC87ZArphe0JzN0699ehZkXKHFaaPmIs=

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A163 NYJ5 17



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**MUNICIPIO**", REPRESENTADO POR EL **LCP Y AP. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **COMPAÑÍA VEG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CONTRATISTA**", REPRESENTADA POR EL **C. JUAN RAMÓN VERDEJO BALLINA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

EL "MUNICIPIO" DECLARA QUE:

1. SE ENCUENTRA CONSTITUIDO CON FECHA 07 DE ENERO DEL AÑO 1915, GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CARMEN, MISMO QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES SUFICIENTES PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA Y CELEBRAR CONVENIOS DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 69 FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONTANDO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. **MCC620101JC8**.
2. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA **CALLE 22 NO. 91 ENTRE 31 Y 33, COL. CENTRO C.P. 24100 DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
3. EL **LCP Y AP. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 69 FRACCIÓN XII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, EN EL QUE SE LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE DICHO **MUNICIPIO**.
4. LOS TRABAJOS A REALIZARSE SON CON BASE EN EL DECRETO APROBATORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD (FAIP) EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE JUNIO DE 2016, CONFORME LO ESTABLECE EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, OFICIO TCP/033/2017 EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2017, DONDE DA A CONOCER LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS. CON OFICIO DE APROBACIÓN APRO-M-FAIP-2016-003018, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2017.

DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN: **FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD (FAIP)**

PROGRAMA: **SF - PAVIMENTACIÓN**

SUB-PROGRAMA: **01 - CONCRETO**

LA IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBRA SERÁ: **SF 01 17/003018**

5. LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ADJUDICARON CON BASE AL FALLO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017 Y DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS **NO. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 41 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL CONTRATISTA DECLARA QUE:



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17



1. LA EMPRESA **COMPAÑÍA VEG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y CON EXISTENCIA JURÍDICA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN SE ACREDITA MEDIANTE LA **ESCRITURA PÚBLICA NO. 93**, DE FECHA **17 DE MARZO DE 2010**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **13**, DE LA CIUDAD **CARMEN, CAMPECHE**, CUYO TESTIMONIO QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, BAJO EL **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 10495*3**, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2010.
2. EL **C. JUAN RAMÓN VERDEJO BALLINA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, DE LA **COMPAÑÍA VEG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE ACREDITA MEDIANTE LA **ESCRITURA PÚBLICA NO. 93**, DE FECHA **17 DE MARZO DE 2010**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **13**, DE LA CIUDAD **CARMEN, CAMPECHE**, CUYO TESTIMONIO QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, BAJO EL **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 10495*3**, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2010, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
3. SER MEXICANO Y CONVIENE, AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE GOBIERNO EXTRANJERO ALGUNO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
4. TENER SU DOMICILIO **FISCAL Y LEGAL, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES** EL UBICADO CALLE 28, NÚMERO 36, ENTRE CALLE 17 Y CALLE 19, COLONIA GUANAL, CÓDIGO POSTAL 24139, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **VCO100317HX4**, CORREO ELECTRONICO **cveg2016@hotmail.com**, NÚMERO TELEFONICO 938 3819067, PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES.
5. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EFICIENTE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.
6. CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN: LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS LEYES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL; LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.
7. CONOCE EL SITIO DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS CONDICIONES AMBIENTALES, LAS CARACTERÍSTICAS REFERENTES AL GRADO DE DIFICULTAD DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR Y SUS IMPLICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS REFERIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17**



8. CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE SUPUESTO ALGUNO DE LOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL "MUNICIPIO" ENCOMIENDA Y EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA "PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE LA CALLE FANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE CAMPECHE Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA VILLA DE ISLA AGUADA", UBICADA EN ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE OBRA, PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO,

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ **1,310,799.33 M.N. (SON UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$ **209,727.89 M.N. (SON DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 89/100 M.N.)**, OBTENIÉNDOSE UN TOTAL DE \$ **1,520,527.22 M.N. (SON UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 22/100 M.N.)**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN **25 (VEINTICINCO)** DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA **22 DE MARZO DEL 2017** Y CON FECHA DE CONCLUSIÓN EL DÍA **15 DE ABRIL DE 2017**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA QUE SE FORMALICE EL ACTO JURÍDICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

EL "MUNICIPIO" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A ENTREGAR A EL "CONTRATISTA" EL INMUEBLE O INMUEBLES DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR POR ESCRITO ESTE ACTO, ASÍ TAMBIÉN ENTREGARÁ LOS DEMÁS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA QUE INICIE Y EJECUTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO EN EL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES, SERÁ LA BASE CONFORME AL CUAL SE MEDIRÁ EL AVANCE FÍSICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTA.- ANTICIPOS



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17



DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL **"MUNICIPIO"** OTORGARÁ AL **"CONTRATISTA"** POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL **30% (TREINTA POR CIENTO)** DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$ 456,158.17 M.N. (SON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRAR Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL **"CONTRATISTA"** CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y CONTRA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO POR EL 100% DEL SU MONTO; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO EL **"CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, EL CUAL SERÁ PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DEL **"CONTRATISTA"**.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REINTEGRAR AL **"MUNICIPIO"** EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL **"CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS HÁBILES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL **"MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

EL **"CONTRATISTA"** RECIBIRÁ DEL **"MUNICIPIO"** EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS COMO PAGO TOTAL POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD.

EL MONTO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CALCULARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, MISMAS QUE ABARCARÁN PERIODOS NO MAYORES A UN MES CALENDARIO Y SERÁN PRESENTADAS POR EL **"CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO (GENERADOR, NOTAS DE BITÁCORA, CROQUIS, CONTROL DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO Y FOTOGRAFÍAS), SI LAS ESTIMACIONES NO SON PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17**



QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS Y/O COSTOS FINANCIEROS POR PARTE DEL **"CONTRATISTA"**

LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LOS IMPORTES DE PAGO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS DERECHOS E IMPUESTOS QUE LES SEAN APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES. EL **CONTRATISTA** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O TARDÍA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS IMPORTES UNA VEZ ANALIZADOS Y CALCULADOS DEBERÁN CONSIDERAR PARA SU PAGO LOS DERECHOS QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PROCEDAN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS LOCALES QUE SEÑALE LA LEGISLACIÓN LOCAL, LOS CUALES SE RETENDRÁN DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A **"EL CONTRATISTA"**.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DEL **"MUNICIPIO"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS EN DÍAS HÁBILES EN LAS OFICINAS DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL**, UBICADAS EN LA **CALLE 22 ENTRE 31 Y 33 NO. 91, COL. CENTRO, C.P. 24100, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE**, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE EL **"MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS CUANDO EL **"MUNICIPIO"** OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA. EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

EN CASO DE QUE EL **"CONTRATISTA"** NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DEL **"CONTRATISTA"**, DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA TALES HECHOS.



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17



EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

EN EL CASO DE QUE EL **"CONTRATISTA"** NO PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, PERDERÁ SU DERECHO PARA HACERLO. SE CONSIDERARÁ PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIONES POSTERIORES, EL PORCENTAJE ACUMULADO DE AJUSTES QUE SE TENGA AUTORIZADO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA. A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, EL **"MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DEL **"CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL **"CONTRATISTA"**.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

RECIBIDO EL PAGO POR EL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA INCONFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASPECTO DEL MISMO; TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN ALGUNA, EL PAGO SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADO Y EL CONTRATISTA LIBERARÁ AL **"MUNICIPIO"** DE CUALQUIER OBLIGACIÓN RELACIONADA A DICHO PAGO.

OCTAVA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES SE OBLIGAN A NOTIFICARSE POR ESCRITO CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN PROPORCIONADA PARA TAL EFECTO O A TRAVÉS DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA; ASIMISMO, SE OBLIGAN A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE EL **IDIOMA ESPAÑOL** EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA BITÁCORA ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE EL **"MUNICIPIO"** Y EL **"CONTRATISTA"**, EN EL QUE SE REGISTRARÁN LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL USO DE LA BITÁCORA SERÁ OBLIGATORIO Y DEBE CUMPLIRSE CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2 INCISO VIII, 122, 123, 124, 125 Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ESTA BITÁCORA SERÁ ABIERTA CONJUNTAMENTE POR EL RESIDENTE DE OBRA Y EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA CONTRATO, REGISTRANDO LAS FIRMAS AUTORIZADAS PARA FIRMAR DAR Y/O RECIBIR INSTRUCCIONES.

EN CASO DE QUE EL **"CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LO ANTERIOR, RESARCIRÁ AL **"MUNICIPIO"** TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE DICHO INCUMPLIMIENTO EN LA INTELIGENCIA DE



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17**



QUE SI TAL CONDUCTA AMERITA DIVERSA SANCIÓN DE LAS QUE CONTEMPLA EL PRESENTE CONTRATO, EL "MUNICIPIO", TAMBIÉN LA APLICARÁ.

NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

EL CONTRATISTA NO PODRÁ TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO EL CONTRATISTA DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL "MUNICIPIO" SU CONSENTIMIENTO, QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE TRANSCURRA EL PLAZO ANTES REFERIDO SIN QUE "MUNICIPIO" HAYA DADO RESPUESTA POR ESCRITO A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, ÉSTA SE TENDRÁ POR NO ACEPTADA.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR EL CONTRATISTA SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL TRÁMITE DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO TAMPOCO OTORGARÁ AL CONTRATISTA EL DERECHO A SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN

DÉCIMA.- GASTOS FINANCIEROS

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, EL "MUNICIPIO" A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL "CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- AJUSTE DE COSTOS

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJOS CONVENIDO, DICHOS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS POR EL "MUNICIPIO" CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ART. 57 EN LA FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTÍCULOS 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 Y 180 DE SU REGLAMENTO, PARA DETERMINAR LA



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17



PROCEDENCIA DEL AJUSTE, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DEL MES EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO Y AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A EL **"CONTRATISTA"**, CON RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO.

CUANDO EXISTAN TRABAJOS EJECUTADOS FUERA DEL PERIODO PROGRAMADO, POR CAUSA IMPUTABLE AL **"CONTRATISTA"**, EL AJUSTE SE REALIZARÁ CONSIDERANDO EL PERIODO EN QUE DEBIERON SER EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, SALVO EN EL CASO DE QUE EL FACTOR DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL MES EN EL QUE EFECTIVAMENTE SE EJECUTARON, SEA INFERIOR A AQUEL EN QUE DEBIERON EJECUTARSE, EN CUYO SUPUESTO SE APLICARÁ ESTE ÚLTIMO.

PARA EFECTOS DE CADA UNA DE LAS REVISIONES Y AJUSTES DE COSTOS, QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL MES DE ORIGEN DE ESTOS SERÁ EL CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, APLICÁNDOSE EL ÚLTIMO FACTOR QUE SE HAYA AUTORIZADO.

CUANDO LA OBRA DE INICIO DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS EN ESTE PERÍODO SE SUJETARÁ CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 175 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA EL **"CONTRATISTA"** Y EL **"MUNICIPIO"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR DICHAS AUTORIDADES, EL **"MUNICIPIO"** CONJUNTAMENTE CON EL **"CONTRATISTA"** PROCEDERÁN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, POR MERCADERO DIRECTO O EN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS NACIONALES O INTERNACIONALES, CONSIDERANDO AL MENOS TRES FUENTES DISTINTAS O UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES DE MATERIA.

PARA EFECTUAR EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS DE ASFALTO Y DE LOS INSUMOS CONSIDERADOS EN LOS CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS Y MIXTOS EN LA PARTE DE LA MISMA NATURALEZA, EL ÍNDICE A CONSIDERAR PARA ESTE INSUMO RESPECTO AL AJUSTE PODRÁ SER EL ÍNDICE DE PRECIOS PRODUCTOR, RELATIVO AL ÍNDICE DE GENÉRICOS PARA EL MERCADO NACIONAL QUE EMITE EL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA (INEGI), CON EL FIN QUE SE RECONOZCA EL MOVIMIENTO EN EL PRECIO DE DICHO INSUMO EN EL MERCADO NACIONAL Y, TRATÁNDOSE DE INSUMOS DE IMPORTACIÓN, EL DE SU PAÍS DE ORIGEN, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE LOS COSTOS INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO Y EL CARGO DE UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A AJUSTE DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17**



QUE **"CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN, TAL Y COMO SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y EN SU CASO, DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO, SE EFECTUARÁN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO.

CUANDO LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA QUE SE PROMUEVAN LOS AJUSTES DE COSTOS SEA DEFICIENTE O INCOMPLETA, EL **"MUNICIPIO"** SEGÚN LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 56 SEXTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APERCIBIRÁ POR ESCRITO A EL **"CONTRATISTA"** PARA QUE, EN EL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO, SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SIN QUE EL **"CONTRATISTA"** DIERA RESPUESTA AL APERCIBIMIENTO, O NO LO ATENDIERE EN FORMA CORRECTA, SE TENDRÁ COMO NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 177 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS AJUSTES DE COSTOS DEBERÁN AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL ANTICIPO CONCEDIDO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES

EL **"MUNICIPIO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL **"CONTRATISTA"** DE ACUERDO AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADO, PARA LO CUAL EL **"MUNICIPIO"** VERIFICARÁ SEMANALMENTE EL AVANCE REAL VS PROGRAMADO DE LAS OBRAS; SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN RESULTA QUE EL AVANCE FÍSICO ES MENOR QUE EL AVANCE PROGRAMADO, EL **"MUNICIPIO"** SANCIONARÁ EL **"CONTRATISTA"** EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SI EL **"CONTRATISTA"**, NO INICIA EL CONTRATO EN LA FECHA PROGRAMADA, SE HARÁ ACREEDOR A UNA RETENCIÓN ECONÓMICA POR CADA DÍA DE DEMORA, EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO), SOBRE LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS QUE DEBIÓ REALIZAR EL **"CONTRATISTA"** DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIESE CONVENIDO.

EL **"MUNICIPIO"** VERIFICARÁ PERMANENTEMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL **"CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD PACTADAS, SI COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR, LOS TRABAJOS RESULTAREN MAL EJECUTADOS, ESTOS SE TENDRÁN POR NO REALIZADOS.

INICIADA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL **"MUNICIPIO"** SUPERVISARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ESTÉN EJECUTANDO DE ACUERDO AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ACORDADO, SI EN EL PERÍODO DE QUE SE TRATE EL RESIDENTE DETERMINA QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, Y EL ATRASO ES IMPUTABLE AL **CONTRATISTA**, EL **"MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A RETENER PREVENTIVAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL A LA QUE RESULTE DE APLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO), SOBRE LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS QUE DEBIÓ REALIZAR EL **CONTRATISTA** Y LOS REALMENTE EJECUTADOS.

PARA TAL EFECTO, EL "MUNICIPIO" PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE

EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE CORTE DE CADA PERÍODO DE ESTIMACIÓN, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO AL **"CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS EN DICHO PERÍODO, POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, RESPECTO DEL PROGRAMA ORIGINALMENTE CONVENIDO.

EL **"CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ESCRITO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, EXPONDRÁ POR ESCRITO LO QUE SU DERECHO CONVenga Y APORTARÁ LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17



SI EN EL TÉRMINO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL **CONTRATISTA** NO MANIFIESTA NADA EN SU FAVOR, SE CONSIDERARÁ QUE ACEPTA EL ATRASO QUE SE LE ATRIBUYE, PROCEDIÉNDOSE A APLICAR LA RETENCIÓN PREVENTIVA CORRESPONDIENTE, EN EL PAGO DE LA FACTURA DE LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL RESIDENTE DE OBRA CON BASE EN LOS ARGUMENTOS Y DOCUMENTACIÓN QUE EL **CONTRATISTA** HUBIERA HECHO VALER, RESOLVERÁ CON LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RETENCIÓN, NOTIFICÁNDOLO POR ESCRITO AL **CONTRATISTA** EN UN PLAZO NO MAYOR A 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS ARGUMENTOS DE ÉSTE.

EL IMPORTE DE LA RETENCIÓN QUE EN SU CASO PROCEDA, SERÁ INCORPORADO Y VALIDADO MEDIANTE LA FIRMA DEL RESIDENTE DE OBRA, EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESTIMACIÓN DEL PERÍODO AL QUE CORRESPONDA LA RETENCIÓN, SIN MODIFICAR EL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN.

EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA INDICARÁ EN LA BITÁCORA DE LA OBRA EL IMPORTE DE LA RETENCIÓN PREVENTIVA DETERMINADA E INICIARÁ SIMULTÁNEAMENTE LOS TRÁMITES INTERNOS A QUE HAYA LUGAR ANTE LAS ÁREAS DE CONTRATOS Y FINANZAS RESPECTIVAS, A EFECTO DE QUE EL CERTIFICADO DE PAGO DE LA MISMA ESTIMACIÓN SE CONSIDERE LA RETENCIÓN QUE EN SU CASO PROCEDA.

EN CASO DE RECUPERACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE HAYAN ESTADO ATRASADOS, EL **CONTRATISTA** DEBERÁ SER LIBERADO DE LA RETENCIÓN PREVENTIVA EN LA FECHA DE LA FIRMA DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE EL PAGO DE LA MISMA SE LE EFECTÚE EL REINTEGRO RESPECTIVO.

LA APLICACIÓN DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS; SI A LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO, LOS TRABAJOS ATRASADOS EN EL PERÍODO DE QUE SE TRATE NO HAN SIDO EJECUTADOS AL 100% (CIEN POR CIENTO), ACORDES AL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

LO ANTERIOR, PREVIO AL ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA EN CUALQUIERA DE LOS PERÍODOS, DE PROCEDER LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI EL **CONTRATISTA**, POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, NO CONCLUYE DEBIDA Y TOTALMENTE LOS TRABAJOS EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL CONTRATO O EN EL CONVENIO DE AMPLIACIÓN, SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO, EQUIVALENTE AL **0.3% (CERO PUNTO TRES POR CIENTO)** DEL IMPORTE ACTUALIZADO DE LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR.

DE EXISTIR RETENCIONES DEFINITIVAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y QUEDARAN TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DEL **"MUNICIPIO"**; LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS QUE HAYA APLICADO EL **"MUNICIPIO"**.

DE RESULTAR SALDO A FAVOR DEL **"CONTRATISTA"** POR CONCEPTO DE RETENCIONES UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, PROCEDERÁ SU DEVOLUCIÓN DE ÉSTE.

CUANDO EL **"MUNICIPIO"** REINTEGRE AL **CONTRATISTA** ALGÚN MONTO RETENIDO, NO SE GENERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ASÍ COMO CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE PAGO A ESTIMACIONES DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, POR FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE

HOJA 10 DE 29



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17



CALIDAD, ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE DEBERÁ SUMINISTRAR EL **"MUNICIPIO"**, CUANDO NO SE FORMALICE OPORTUNAMENTE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y LOS TRABAJOS SE DESARROLLEN SIN PROGRAMA DE EJECUCIÓN FORMAL POR CAUSAS IMPUTABLES A EL **"MUNICIPIO"**; ASÍ COMO CUANDO EL **"MUNICIPIO"** HUBIERE ORDENADO POR ESCRITO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DEL **"CONTRATISTA"** A CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ, OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO CON LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ACORDADAS EN ESTA CLÁUSULA O DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE LEY.

SI COMO CONSECUENCIA DE LAS CAUSALES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL **"MUNICIPIO"** OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"CONTRATISTA"**, INVARIABLE Y OPORTUNAMENTE INICIARÁ LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO UNA VEZ NOTIFICADA FORMALMENTE LA RESCISIÓN Y REALIZADO EL FINIQUITO, PREVIO PROCEDIMIENTO DE LEY.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ES INDEPENDIENTE DE LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN NINGÚN CASO LAS PENALIZACIONES ECONÓMICAS Y PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA.- CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS

SI DURANTE EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, EL **"MUNICIPIO"** REQUIERE DE LA EJECUCIÓN DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DE CONCEPTOS, O BIEN EL **"CONTRATISTA"** SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTARLOS, ÉSTE SÓLO PODRÁ REALIZARLO UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA, POR PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA, SALVO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

TRATÁNDOSE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 105, 106, 107, 108 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CONSIDERANDO LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, SE DEBERÁ ATENDER LO SIGUIENTE:

- A) SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE SE TRATE, EL **"MUNICIPIO"** ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENAR AL **"CONTRATISTA"** SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.
- B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y EL **"MUNICIPIO"** CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON LA INTERVENCIÓN DEL **"CONTRATISTA"** Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.
- C) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A) Y B), EL **"MUNICIPIO"** APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SU BASE DE DATOS DE PRECIOS UNITARIOS, O, EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DE DICHA BASE DE DATOS. EN UNO Y OTRO CASO EL



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17



"CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME LOS NUEVOS PRECIOS.

- D) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A), B) Y C), EL **"CONTRATISTA"**, A REQUERIMIENTO DEL **"MUNICIPIO"** Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE SEÑALE, SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO RESOLVER EL **"MUNICIPIO"** LO CONDUENTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES. SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHOS PRECIOS UNITARIOS.
- E) EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL INCISO D) O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLES PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y SU REGLAMENTO, EN VIGOR, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, EQUIPO, PERSONAL ETC. QUE INTERVENDRÁN EN ESTOS TRABAJOS.

EN ESTE CASO, LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LA OBRA Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA, SERÁN A CARGO DEL **"CONTRATISTA"**.

ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE EL **"MUNICIPIO"** PUEDA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, EL **"CONTRATISTA"** PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUEL LOS PLANOS Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO, EL **"CONTRATISTA"**, DESDE SU INICIACIÓN, DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DEL **"MUNICIPIO"** PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

EN TODOS ESTOS CASOS EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ ANOTAR EN LA BITÁCORA LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS Y SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS.

DÉCIMA QUINTA.- RETENCIONES

EL **"CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGA EN CADA UNA DE ELLAS, LA DEDUCCIÓN DEL **CINCO AL MILLAR**, QUE SE DESTINARÁ A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS Y QUE **"MUNICIPIO"** ENTREGARÁ A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

EL **"CONTRATISTA"** AUTORIZA AL **"MUNICIPIO"** PARA QUE DEDUZCA DE TODAS Y CADA UNA DE SUS ESTIMACIONES DE TRABAJO EL **1 (UNO) POR CIENTO**, CORRESPONDIENTE AL PAGO POR OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, TAL Y COMO LO ESTIPULA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN SU TÍTULO SÉPTIMO, CAPÍTULO ÚNICO, ARTÍCULO 105, PUNTO 4.

EL **"CONTRATISTA"** NO ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL **"MUNICIPIO"** LE DEDUZCA DE TODAS Y CADA UNA DE SUS ESTIMACIONES DE TRABAJO EL **2 (DOS) AL MILLAR**, CORRESPONDIENTE AL PAGO, PARA LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTOS DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. (CMIC).



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17**



DÉCIMA SEXTA.- PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN

LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA, PODRÁ SER PRORROGADA, SIN QUE POR ELLO SE MODIFIQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ADECUANDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, ÚNICAMENTE CUANDO OCURRAN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A) SI OCURRE ALGÚN ACONTECIMIENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUSPENSIÓN PRODUCIDA POR EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE LA ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA Y EL **"CONTRATISTA"** PRESENTE AL **"MUNICIPIO"** SU SOLICITUD POR ESCRITO DE PRÓRROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ HACERSE DE MANERA PREVIA AL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR EL **"CONTRATISTA"** Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONCEDERÁ PRÓRROGA ALGUNA. EL **"MUNICIPIO"** DEBERÁ EMITIR SU RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, DENTRO DE LOS 03 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DE NO HACERLO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR NO ACEPTADA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓRROGA, DEBERÁ FORMALIZARSE UN CONVENIO POR ESCRITO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO;
- B) SI LOS TRABAJOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS NO PUEDEN AVANZAR O SON ATRASADOS DEBIDO A CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DEL **"MUNICIPIO"** O DE OTRO CONTRATISTA QUE TRABAJE EN EL SITIO, SIN QUE SE TRATE DEL **CONTRATISTA** O EN SU CASO CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRATISTAS, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA, POR EL PERÍODO DE TIEMPO POR EL QUE LOS TRABAJOS, O PARTE DE ÉSTOS, SEAN ASÍ SUSPENDIDOS, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE LA ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA Y EL **CONTRATISTA** PRESENTE AL **"MUNICIPIO"** SU SOLICITUD POR ESCRITO DE PRÓRROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR EL **CONTRATISTA** Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONCEDERÁ PRÓRROGA ALGUNA. EN CASO DE QUE SE ACREDITE QUE EL EVENTO ES IMPUTABLE AL **"MUNICIPIO"** ÉSTE DEBERÁ EMITIR SU RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, DENTRO DE LOS 03 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DE NO HACERLO LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR ACEPTADA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓRROGA, SE DEBERÁ FORMALIZAR MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO; Y
- C) EN CASO DE QUE EL **"MUNICIPIO"** ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DENOMINADA **"SUSPENSIÓN DEL CONTRATO"** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES

SI DURANTE EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, EL **"MUNICIPIO"** REQUIERE DE LA EJECUCIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES DE TRABAJOS O TRABAJOS POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DE CONCEPTOS, O BIEN EL **CONTRATISTA** SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTARLOS, ÉSTE SÓLO PODRÁ REALIZARLO UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA, POR PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA, SALVO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE OCURRAN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SE HAYA FORMALIZADO O NO EL CONVENIO, EL **CONTRATISTA**, UNA VEZ EJECUTADOS LOS TRABAJOS, PODRÁ ELABORAR SUS ESTIMACIONES Y PRESENTARLAS AL RESIDENTE DE OBRA EN LA FECHA DE CORTE MÁS CERCANA PARA SU AUTORIZACIÓN.



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17



TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ÉSTAS SE PAGARÁN CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- FORTUITO O FUERZA MAYOR

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUCEN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON INSUPERABLES, IMPREVISIBLES, O QUE PREVIÉNDOSE NO SE PUEDEN EVITAR, QUE IMPIDEN A LA PARTE AFECTADA LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS, SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACONTECIMIENTOS TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), ACTOS O ATENTADOS TERRORISTAS, BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS) Y TORMENTAS.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS "**PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN**" Y "**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA "**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**" DE ESTE CONTRATO.

EL ACONTECIMIENTO CONSIDERADO COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PUEDE SER TEMPORAL PROVOCANDO SOLO EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O, PERMANENTE O DEFINITIVO, LO CUAL TRAE COMO CONSECUENCIA QUE NO SE PUEDAN SEGUIR CUMPLIENDO CON LAS MISMAS

DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍAS

SE ANEXA FIANZA PARA LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES

1.- GARANTÍA DE ANTICIPO

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 141 DE SU REGLAMENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE ANTICIPO, EN LA FECHA Y LUGAR ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIO DE LA LICITACIÓN O EN SU DEFECTO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO Y POR EL 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO PROPORCIONADO.

NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO, CUANDO EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DEBIENDO EL CONTRATISTA DAR INICIO A LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LA(S) GARANTÍA(S) ENTREGADA(S) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXV, 39 FRACCIÓN IV, 48, 49 FRACCIÓN III Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTÍCULO 91 DE SU REGLAMENTO, SERÁ(N) LIBERADA(S) CUANDO EL "**CONTRATISTA**" HAYA CUMPLIDO CON LA EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y ENTREGA TOTAL DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE:



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17



- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA DEL **"MUNICIPIO"** DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE DEL **"MUNICIPIO"**.
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN, ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPTACIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.
- (E) SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DEL **"MUNICIPIO"** EN LA INTELIGENCIA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR EL **"MUNICIPIO"**.
- (F) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA AFIANZADORA LIQUIDE AL **"MUNICIPIO"** EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE GARANTIZADO EN LA FIANZA EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN EL PRESENTE CONTRATO.
- (G) SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AFIANZADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARÁ DEBIDAMENTE INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
- 1.- RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
 - 2.- COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.
 - 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.
 - 4.- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL FIADO DE SU INCUMPLIMIENTO.
 - 5.- CUANTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EN EL CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL MONTO O AL PLAZO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O SUS ANEXOS, EL **CONTRATISTA** SE OBLIGA A ENTREGAR AL **"MUNICIPIO"** PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, O A MÁS TARDAR EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACIÓN, EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA OTORGADA ORIGINALMENTE CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CUAL SE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE EL



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17**



CONTRATISTA NO CUMPLA CON DICHA ENTREGA, EL "**MUNICIPIO**" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. [TRATÁNDOSE DE PÓLIZA DE FIANZA SE DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:] EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DEBERÁ CONTENER LA ESTIPULACIÓN DE QUE ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA INICIALMENTE PRESENTADA POR EL **CONTRATISTA** (ENDOSO).

3.- GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS O EN SU CASO LOS RECEPCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL **CONTRATISTA** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL **CONTRATISTA**, DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, ESTA GARANTÍA SE LIBERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL **CONTRATISTA**.

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O BIENES QUE SE PROVEAN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, EL "**MUNICIPIO**" NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL **CONTRATISTA** PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, MISMAS QUE HARÁ POR SU CUENTA EL **CONTRATISTA** SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN. SI EL "**CONTRATISTA**" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DEL "**MUNICIPIO**" EN EL PLAZO ESTIPULADO, ESTE PODRÁ ENCOMENDAR A TERCEROS O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON CARGO AL "**CONTRATISTA**", O BIEN, EL "**MUNICIPIO**" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS, A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA.

SI LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE FIANZA, SU LIBERACIÓN ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE EL "**MUNICIPIO**" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA.- PÓLIZAS DE SEGURO

EL **CONTRATISTA** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CONTAR CON LAS PÓLIZAS DE SEGUROS SIN QUE, CONFORME A LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ESTIME NECESARIO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

EL "**MUNICIPIO**" CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA QUIEN DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 112 DE SU REGLAMENTO, Y A TRAVÉS DE ÉSTE SE DARÁN AL "**CONTRATISTA**", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, ORDENE EL "**MUNICIPIO**"



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17



EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE OBRA SERÁ EL **ING. WILBERTH MIGUEL ZAVALA DOMINGUEZ**, QUIEN CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 Y 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ES FACULTAD DEL **"MUNICIPIO"** REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL QUE DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA O SERVICIO, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO ESTAR FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES DEL **CONTRATISTA** Y ÉSTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

EL **"CONTRATISTA"** ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y REALIZACIÓN DE LAS OBRAS ANTE EL **"MUNICIPIO"**, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN; ASÍ COMO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CUANDO EL **"CONTRATISTA"** PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE UN TERCERO (SUBCONTRATACIÓN), DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE POR ESCRITO AL EL **"MUNICIPIO"**, CON 03 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL INICIO PROGRAMADO DE LOS TRABAJOS QUE PRETENDA SUBCONTRATAR, INDICANDO: (I) EL NOMBRE DEL POSIBLE SUBCONTRATISTA; (II) LA PARTE DE LOS TRABAJOS A SER SUBCONTRATADA; Y (III) LA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA QUE EL **"MUNICIPIO"** ESTÉ EN CONDICIONES DE EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL POSIBLE SUBCONTRATISTA.

ASIMISMO, EL **"MUNICIPIO"**, TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR AL EL **"CONTRATISTA"** CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL A LA ENTREGADA POR ESTE, A FIN DE EVALUAR Y, EN SU CASO, AUTORIZAR LA SUBCONTRATACIÓN. EL **"MUNICIPIO"**, TENDRÁ UN PERIODO DE 03 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, O A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA, PARA ACEPTAR O RECHAZAR POR ESCRITO LA SUBCONTRATACIÓN EN CASO DE QUE TRANSCURRA EL PLAZO ANTES REFERIDO SIN QUE EL **"MUNICIPIO"**, HAYA ACEPTADO O RECHAZADO POR ESCRITO LA SOLICITUD DEL EL **"CONTRATISTA"**, ESTA SE TENDRÁ POR NO ACEPTADA.

EN TODO CASO DE SUBCONTRATACIÓN, EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ EL **"CONTRATISTA"**, A QUIEN SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LOS MISMOS, EL SUBCONTRATISTA NO OBSTANTE LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL **"MUNICIPIO"**, NO QUEDARÁ SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL **"CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17**



EL **"CONTRATISTA"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES. EL **"CONTRATISTA"** CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL **"MUNICIPIO"**, Y EN CASO DE QUE SE INVOLUCRE AL **"MUNICIPIO"**, ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, LE RESARCIRÁ AL **"MUNICIPIO"** EN CUANTO ÉSTE ASÍ SE LO SOLICITE POR ESCRITO, CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

EL **"CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL **"MUNICIPIO"** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL SE OBLIGA A CONOCER LA NORMA Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS QUE APLIQUEN DE ACUERDO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE UTILICE **"EL CONTRATISTA"** EN LOS TRABAJOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO, PLANOS Y ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y SU REALIZACIÓN SE EFECTUARA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, A SATISFACCIÓN DEL **"MUNICIPIO"**.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE **"MUNICIPIO"** DADAS POR ESCRITO, ÉSTE ORDENARÁ SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA EL **"CONTRATISTA"**, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, **"MUNICIPIO"** SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS ADICIONALES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL MONTO O PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

SI EL **CONTRATISTA** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO AL **"MUNICIPIO"**, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA REALIZACIÓN DE DICHOS TRABAJOS, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

EL **"CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A COMUNICAR AL **"MUNICIPIO"** CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO QUE OCURRA, RESPECTO AL SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO.

EL **"CONTRATISTA"** SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR A EL **"MUNICIPIO"** TODOS LOS GASTOS QUE ESTA ÚLTIMA REALICE POR CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, QUE SEAN NECESARIOS COMO CONSECUENCIA DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA O LA NO TERMINACIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"CONTRATISTA"**; EN SU CASO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE LO ANTERIOR, SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE EL **"MUNICIPIO"** DEBERÁ HACER AL **"CONTRATISTA"** POR LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS O BIEN, EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE QUE RESULTE, INMEDIATAMENTE QUE LO REQUIERA EL **"MUNICIPIO"**. LO ANTES ESTIPULADO, SE ESTABLECE CONSIDERANDO QUE LA SUPERVISIÓN DE ESTA



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17



OBRA PODRÁ SER EXTERNA Y CONTRATADA POR EL "MUNICIPIO", POR LO QUE ESTA RESPONSABILIDAD ESTARÁ SUJETA AL AUMENTO DEL COSTO DE LA SUPERVISIÓN QUE SE GENERE POR ESTE MOTIVO, SEGÚN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE QUE SE TRATE HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LA OBRA Y SU ENTREGA FÍSICA Y DOCUMENTAL. ESTA RESPONSABILIDAD IMPERARÁ INCLUSIVE EN EL CASO DE QUE TUVIERA LUGAR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO Y SE UTILIZARAN LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, PARA CONCLUIR LOS TRABAJOS.

EL "CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR A EL "MUNICIPIO" LOS PLANOS (AS-BUILT) DEFINITIVOS DEBIDAMENTE VALIDADOS, EN EL QUE SE CONSTATE LA FORMA Y TÉRMINOS DEFINITIVOS EN QUE FUE CONSTRUIDA LA OBRA, INCLUYENDO LAS PROBABLES MODIFICACIONES O ADECUACIONES QUE SE HAYAN AUTORIZADO A LOS PLANOS ORIGINALES (APROBADOS PARA CONSTRUCCIÓN). ESTOS PLANOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "CONTRATISTA" A EL "MUNICIPIO" PARA CONSIDERAR TERMINADOS LOS TRABAJOS, LA ENTREGA DE DICHOS PLANOS SE HARÁN CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.

EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL "CONTRATISTA" SEGÚN SEA EL CASO. SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTARÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DEL "MUNICIPIO", SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA Y/O A TERCEROS POR SU NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE SERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE. CUANDO SIN NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE DE ALGUNA DE LAS PARTES SE PRODUZCAN DICHOS DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE ELLAS SOPORTARÁ LOS PROPIOS SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN.

SE CONVIENE QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES ENTRE SÍ POR DAÑOS INDIRECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUNITIVOS, O CONSECUENCIALES NO INMEDIATOS.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE LO CAUSÓ Y ASÍ SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUIEN LO CAUSÓ DEBERÁ CUBRIR LAS CANTIDADES QUE LA DEMANDADA HUBIERE EROGADO CON MOTIVO DE ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, RECLAMOS, JUICIOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INMEDIATOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES, REGULADOS EN EL ARANCEL CORRESPONDIENTE.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN RESPONSABILIDAD DEL "CONTRATISTA", ASÍ COMO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

VIGÉSIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, EL "CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A EL "MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O EXCEPCIONALMENTE POR ESCRITO, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA, Y EL "MUNICIPIO" EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DEBIÉNDOSE LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE PARA DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO FIRMADA POR LAS PARTES COMO REQUISITO PREVIO A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS.

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DEL "MUNICIPIO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE,



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17



PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN PARCIAL, EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA PARCIAL DE LOS TRABAJOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL "MUNICIPIO" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR AL "CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. EN TAL CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN EL "MUNICIPIO" Y EL "CONTRATISTA" PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL "MUNICIPIO" OPTE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO.

NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE CONSIDERARÁ QUE LA OBRA NO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS REPARACIONES DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS TRABAJOS, CONSISTAN EN LA EJECUCIÓN TOTAL DE TRABAJOS FALTANTES POR REALIZAR POR PARTE DEL "CONTRATISTA".

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y 164, 165, 166 Y 167 DE SU REGLAMENTO. DICHA RECEPCIÓN SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

EL "MUNICIPIO" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR ESTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O LOS TRATADOS.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER SUSCRITOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O DE LOS TRATADOS.

LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO PODRÁN REALIZARSE LO MISMO EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN O MONTO DEL MISMO. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERIODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES, Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO; EN TANTO QUE SI ES AL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CON BASE EN EL MONTO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. EL "MUNICIPIO" Y EL "CONTRATISTA", DEBERÁN REVISAR LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS A LAS NUEVAS CONDICIONES EN CASO DE QUE ÉSTAS SE PRESENTEN. LOS AJUSTES, DE SER PROCEDENTES, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y, UNA VEZ AUTORIZADOS LOS INCREMENTOS O REDUCCIONES QUE RESULTEN, SE APLICARÁN A LAS ESTIMACIONES EN QUE SE GENEREN O HAYAN GENERADO.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AÚN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO, DISTINGUIÉNDOLOS UNOS DE OTROS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO.

EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ SUSTENTAR EL DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE ORIGINEN LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES, SEGÚN SEA EL



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17



CASO, CONSIDERÁNDOSE ÉSTOS PARTE DE ESTE CONTRATO Y OBLIGATORIAS PARA EL **"CONTRATISTA"** Y EL **"MUNICIPIO"** LAS ESTIPULACIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCAN.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O EN PLAZO, DICHOS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

EL **"MUNICIPIO"** TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL **"MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ AL **"CONTRATISTA"**, SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, LA RESIDENCIA DE OBRA LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN.

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DEL **"CONTRATISTA"**.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"MUNICIPIO"**, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DÉ POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CUALES SE LIMITARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 145, 146 Y 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EXISTEN SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN AGRUPADOS DE FORMA MENSUAL Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ LEVANTADA CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, PARA LO CUAL ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL **"CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA AL **"MUNICIPIO"** QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO, EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL **"CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI EL **"MUNICIPIO"** NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DEL **"CONTRATISTA"**.



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17



CUANDO LA SUSPENSIÓN SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA EL "MUNICIPIO" Y EL "CONTRATISTA", DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. SIN EMBARGO, CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS O DESTRUIDOS Y ÉSTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, DEBERÁN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIEMPRE QUE NO SE CELEBRE EL CONVENIO PARA CORREGIR DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES, IMPUTABLES AL "CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL "MUNICIPIO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL "MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR;
- II. POR NO PODER DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN;
- III. CUANDO EXISTAN CAUSAS QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL "MUNICIPIO".
- IV. CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE.
- V. CUANDO EL CONTRATO NO RESULTE RENTABLE O CONVENIENTE PARA EL "MUNICIPIO".
- VI. CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

LO ANTERIOR DEBERÁ SER MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE AL EFECTO HAGA AL "CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 60 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 150, 151, 152 Y 153 DE SU REGLAMENTO.

AL RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EL CONTRATISTA DEBERÁ:

- A) INTERRUPIR INMEDIATAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, ABSTENIÉNDOSE, DE SER EL CASO, DE COLOCAR MÁS ÓRDENES DE COMPRA O SUBCONTRATOS PARA OBTENER MATERIALES, SERVICIOS O INMUEBLES;
- B) CEDER O ANULAR TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA, SUBCONTRATOS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, O CUALESQUIERA OTROS ACUERDOS EXISTENTES PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS, EN LOS TÉRMINOS QUE EL "MUNICIPIO" LE INDIQUE;
- C) DEVOLVER AL "MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE HUBIERE SIDO NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE, EN SU CASO, LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

TRIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

UNA VEZ QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SEA COMUNICADA AL "CONTRATISTA", EL "MUNICIPIO" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y/O DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL EL



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17



"CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, EN LA QUE TAMBIÉN SE HAGA CONSTAR LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA.

POSTERIORMENTE, SE ELABORARÁ EL FINIQUITO DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA, DENOMINADA **"FINIQUITO"**, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 152 Y 153 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **"CONTRATISTA"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1) EL **"CONTRATISTA"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO;
- 2) SI EL **"CONTRATISTA"** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR EL **"MUNICIPIO"**
- 3) SI EL **"CONTRATISTA"** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR EL **"MUNICIPIO"**;
- 4) SI EL **"CONTRATISTA"** NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DEL **"MUNICIPIO"** EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO. NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES O A LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR EL **"MUNICIPIO"**, ASÍ COMO CUANDO EL MISMO HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;
- 5) SI EL **"CONTRATISTA"** ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;
- 6) SI EL **"CONTRATISTA"** SUBCONTRATA TRABAJOS SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DEL **"MUNICIPIO"**
- 7) SI EL **"CONTRATISTA"** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL **"MUNICIPIO"**.
- 8) SI EL **"CONTRATISTA"** NO DA AL **"MUNICIPIO"** Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
- 9) SI EL **"CONTRATISTA"** NO ENTREGA AL **"MUNICIPIO"**, LAS GARANTÍAS; ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS ENDOSOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10) SI EL **"CONTRATISTA"** CAMBIA SU NACIONALIDAD.
- 11) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **"CONTRATISTA"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS APLICABLES.

CUANDO SEA EL **"MUNICIPIO"** QUIEN DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA; EN TANTO QUE SI ES EL **"CONTRATISTA"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.



**MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17**



EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"CONTRATISTA"**, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, EL **"MUNICIPIO"** PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ COMUNICADO POR EL **"MUNICIPIO"** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL **"MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y A SUSPENDER LOS TRABAJOS. EL **"MUNICIPIO"** CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL **"CONTRATISTA"**, LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTA ACTA SERVIRÁ DE BASE PARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ, JUNTO CON EL **"CONTRATISTA"**, CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES DENTRO DEL FINIQUITO. EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ HACER CONSTAR EN EL FINIQUITO, LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO EL **"CONTRATISTA"** HASTA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR, DEBIENDO EN TODO CASO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"MUNICIPIO"** ÉSTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SOBRECOSTO ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA AL **"MUNICIPIO"** CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO. PARA LA DETERMINACIÓN DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE, EL **"MUNICIPIO"** PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL FINIQUITO, EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN. LA OPCIÓN QUE SE ADOpte ATENDERÁ A LA QUE DEPRE MENOR PERJUICIO AL **"MUNICIPIO"** DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNAS O DE OTRO

EL **"CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER AL **"MUNICIPIO"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE LO ANTERIOR DENTRO DEL FINIQUITO, EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ JUNTO CON EL **"CONTRATISTA"**, CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17



SI EL **"MUNICIPIO"** CONSIDERA QUE EL **"CONTRATISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA A PARTIR DE QUE AL **"CONTRATISTA"** LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, EL **"MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER, EL CONTRATISTA.
3. EL **"MUNICIPIO"**, PODRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"CONTRATISTA"**, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, EL **"MUNICIPIO"** PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL 100% (CIEN POR CIENTO). EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL **"CONTRATISTA"**.

EL SOBRECOSTO ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA AL **"MUNICIPIO"** CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO. PARA LA DETERMINACIÓN DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE, EL **"MUNICIPIO"** PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASÍ MISMO EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ, JUNTO CON EL **"CONTRATISTA"**, DENTRO DEL FINIQUITO, CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

EL **"MUNICIPIO"** PODRÁ HACER CONSTAR EN EL FINIQUITO, LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO EL **"CONTRATISTA"** HASTA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA Y SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR, DEBIENDO EN TODO CASO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"MUNICIPIO"** ESTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, COMUNICADO POR EL **"MUNICIPIO"** EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL **"MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO EL RESIDENTE DE OBRA, CON O SIN LA COMPARECÍA DEL **"CONTRATISTA"** ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTA ACTA SERVIRÁ DE BASE PARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17



EL **"CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER AL **"MUNICIPIO"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL **"CONTRATISTA"** RECONOCE Y ACEPTA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **"MUNICIPIO"** O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTE CON FACULTADES PARA TAL EFECTO, SERÁN QUIENES, EN SU CASO, LLEVEN A CABO TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE: DETERMINAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TRAMITAR TODAS LAS ETAPAS DEL MISMO Y PARA DETERMINAR SU RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y DEMÁS ACTOS QUE POR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN SEAN NECESARIOS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE CLÁUSULA ANTERIOR, EL **"MUNICIPIO"** OPTARÁ, ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

TRIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, EL **"MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA, Y EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DE LOS ARTÍCULOS 168, 169, 170, 171 Y 172 DE SU REGLAMENTO. EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL **"MUNICIPIO"** DEBERÁ NOTIFICAR POR OFICIO AL **"CONTRATISTA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO; EL **"CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR AL LLAMADO QUE SE LE HAGA MEDIANTE EL OFICIO RESPECTIVO; DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, EL **"CONTRATISTA"** NO ACUDA CON EL **"MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL **"MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A ELABORARLO DE MANERA UNILATERAL, DEBIENDO COMUNICAR POR OFICIO SU RESULTADO AL **"CONTRATISTA"** DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO AL **"CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO Y EN SU CASO SE PODRÁ CONSIGNAR EL PAGO ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL QUE CORRESPONDA.

EL PLAZO PACTADO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL FINIQUITO, PODRÁ SER AMPLIADO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, HASTA POR UN PERIODO IGUAL AL ORIGINALMENTE ACORDADO, MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN DE UN ACTA. EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PROCEDE, EL **"MUNICIPIO"** SOLICITARÁ AL EL **"CONTRATISTA"** EN EL FINIQUITO, LA PRESENTACIÓN, EXTENSIÓN, REDUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GARANTÍA Y, EN GENERAL, LOS NECESARIOS PARA AVALAR LAS OBLIGACIONES QUE DEBA CUMPLIR CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL FINIQUITO DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



MUNICIPIO DE CARMEN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. MCC-DOP-FAIP-LIR-013-17



SI DEL FINIQUITO RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DEL "CONTRATISTA", EL "MUNICIPIO" DEBERÁ LIQUIDARLOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES. SI RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DEL "MUNICIPIO", EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, DEBERÁ EXIGIRSE POR OFICIO SU REINTEGRO, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "MUNICIPIO". EN CASO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, EL "MUNICIPIO" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL "MUNICIPIO" Y EL "CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR ÚNICAMENTE UNA MANIFESTACIÓN DEL "MUNICIPIO" Y EL "CONTRATISTA" DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y POR LO TANTO SE TENDRÁN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA ESTE CONTRATO, SIN DERECHO A POSTERIOR RECLAMACIÓN.

AL NO SER FACTIBLE EL PAGO EN EL TÉRMINO INDICADO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL "MUNICIPIO" Y EL "CONTRATISTA", LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY. DICHA ACTA, DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

TODOS LOS DIBUJOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, DISEÑOS, DATOS, REPORTES, ESTUDIOS U OTROS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, EN CUALQUIER FORMA, DESARROLLADA POR EL "CONTRATISTA" O EN SU CASO POR CUALQUIER SUBCONTRATISTA DEL MISMO, PROPORCIONADOS AL "CONTRATISTA" POR EL "MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "MUNICIPIO".

EL **CONTRATISTA** DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "MUNICIPIO", Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "MUNICIPIO".

EL "CONTRATISTA" GARANTIZA QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN CONOCERLA Y NO HACER ANUNCIO ALGUNO, TOMAR FOTOGRAFÍA ALGUNA O PROVEER INFORMACIÓN ALGUNA A CUALQUIER MIEMBRO DEL PÚBLICO, LA PRENSA, ENTIDAD COMERCIAL O CUALQUIER CUERPO OFICIAL A MENOS QUE HAYA OBTENIDO EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL "MUNICIPIO"

DE IGUAL FORMA, AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL TODA AQUELLA INFORMACIÓN (TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, ETC.) DOCUMENTADA EN CUALQUIER SOPORTE MATERIAL QUE SE HAYA DESARROLLADO Y ESTÉ RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN O DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO AQUELLA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ORIGINE CUALQUIER RECLAMO O CONTROVERSIJA TÉCNICA.

LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTENIDAS EN ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁN EN EFECTO POR UN PERIODO DE 5 (CINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

**TESORERIA MUNICIPAL
CONTROL PRESUPUESTAL**

**FORMATO PARA TRANSFERENCIA BANCARIA
EJERCICIO FISCAL 2017**

NOMBRE O RAZON SOCIAL (Se deberá escribir conforme aparece en el estado de cuenta bancario):	COMPAÑÍA VEG CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
R.F.C.:	VCO100317HX4
CUENTA:	0106383467
CLAVE INTERBANCARIA:	012050001063834674
SUCURSAL:	5246 DEL LAGO
INSTITUCION BANCARIA:	BBVA BANCOMER
TIPO DE CUENTA BANCARIA:	MAESTRA PYME BANCOMER
MONEDA:	PESOS MEXICANOS



JUAN RAMON VERDEJO BALLINA

**NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA O
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

PERSONA FISICA: ANEXAR COPIA DE IFE, RFC, CURP, R1, DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DONDE SE PUEDA IDENTIFICAR EL NOMBRE DEL TITULAR Y NUMERO DE CUENTA EN EL QUE SE ACREDITE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA A LA QUE VA A REALIZARSE LA TRANSFERENCIA.

PERSONA MORAL: ANEXAR COPIA, RFC, ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL REPRESENTANTE LEGAL, DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DONDE SE PUEDA IDENTIFICAR EL NOMBRE DEL TITULAR Y NUMERO DE CUENTA EN EL QUE SE ACREDITE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA A LA QUE VA A REALIZARSE LA TRANSFERENCIA. (EN CASO DE QUE SU REPRESENTANTE OBRE EN UNA ESCRITURA DIFERENTE AL ACTA CONSTITUTIVA ANEXAR COPIA DEL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL).

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
VCO100317HX4

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
COMPANIA VEG CONSTRUCCIONES SA DE CV

FOLIO
A7259267

CAMP-16/04/2010-R 03JA6w3y1qg

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

COMPANIA VEG CONSTRUCCIONES SA DE CV

DOMICILIO

CALLE EBANISTAS MANZANA 65 LOTE 24 RENOVACION V II CD DEL CARMEN CAMPECHE 24155

CLAVE DEL R.F.C

VCO100317HX4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR CAMPECHE, CAMP.

ACTIVIDAD

Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

16-04-2010

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

17-03-2010

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	17-03-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	17-03-2010
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	17-03-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	17-03-2010
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	17-03-2010
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	17-03-2010
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	17-03-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	17-03-2010
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	17-03-2010
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	17-03-2010
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	17-03-2010

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	16-04-2010	RF201021280321

Fecha de Impresión: 16 de Abril de 2010
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

UCa+wFYbdlzH5FspjU6UknFYgxE4eIS+4pY66Ag/uD5qgey34aWrGIWY1pgz+3WNh3R79okX7lg1pzEtowS4wC23Y6Mgt/m7bzBoYn+0FwSZWkafRG818Asppo
cZvXRS4e1jhSR+bNhKs2a9gEhYvUz6RFE6nlgQVTxtwE=

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



VCO100317HX4
Registro Federal de Contribuyentes

COMPANIA VEG
CONSTRUCCIONES
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 14091273453
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CARMEN , CAMPECHE A 13 DE MAYO DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	VCO100317HX4
Denominación/Razón Social:	COMPANIA VEG CONSTRUCCIONES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	COMPANIA VEG CONSTRUCCIONES
Fecha inicio de operaciones:	17 DE MARZO DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE ABRIL DE 2010

Datos de Ubicación:

Código Postal: 24139	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: 28	Número Exterior: 36
Número Interior:	Nombre de la Colonia: GUANAL
Nombre de la Localidad: CD DEL CARMEN	Nombre del Municipio o Delegación: CARMEN
Nombre del Estado o Distrito Federal: CAMPECHE	Entre Calle: 17
Y Calle: 19	Correo Electrónico: cveg2016@hotmail.com

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de obras marítimas, fluviales y subacuáticas	36	13/05/2016	
2	Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas	34	13/05/2016	
3	Construcción de obras de urbanización	15	13/05/2016	
4	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	15	13/05/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	17/03/2010	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/03/2010	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	17/03/2010	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	17/03/2010	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	17/03/2010	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	17/03/2010	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/03/2010	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	17/03/2010	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/03/2010	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2011	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/09/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300.
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2016/05/13|VCO100317HX4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
t+UaKljoBdhW+CAZS2HTMit4cQO9GJgRsiyfrnrX/aNyDVkKz5sZbEX6nUI3h2jr8zcWvH5S0wDrICv53cp8FpXXvr
OY9qi+2923+D4xHQGmurcVw91sU9xioveaEzL/3tCmpCXb+iM6ABfI5O01i/O7+idouWx2IRaFP75I4oc=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

*Notario Público No.
Ed. del Carmen Camacho*

IVA AL 1% ACT
A "COMPAÑIA
VARIABLE"
* * * * *
\$ 10.00 (DIEZ)
S. 1994

- muelles, torres, etc, construcción de malecones a base de tablestacas, pilotes, así como la construcción de puentes, presas, represas y diques. -----
4. Construcción de caminos de terracería; compra, venta, arrendamiento e importación de maquinaria relativa a la construcción. -----
 5. Compra, venta, fabricación de todo tipo de materiales para la construcción y la industria en general. -----
 6. Arrendamiento, subarrendamiento, compra, venta, importación, exportación, adquisición, enajenación, alquiler, proveeduría de toda clase de equipos, maquinaria, transporte, insumos, consumibles, productos. -----
 7. La manufactura, industrialización, compra, venta, importación y distribución de toda clase de materiales y productos, por cuenta propia o ajena, en la república mexicana. -----
 8. Efectuar por cuenta propia o ajena en México toda clase de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza que sean, incluyendo, pero sin limitar toda clase de trabajos de ingeniería. -----
 9. Prestar todo tipo de servicios incluyendo pero sin limitar, servicios técnicos y de ingeniería, relacionados con investigación y estudios relativos a la construcción. -----
 10. La planeación, diseño, supervisión y ejecución de toda clase de obras de construcción, renovación, reparación, demolición de obras públicas o privadas, y en general la explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rústicos, ya sea por cuenta propia o comisión, así como el comercio y la manufactura de toda clase de materiales, productos y artículos para la construcción, decoración y conexos a la instalación de los mismos. -----
 11. La realización de toda clase de actividades relativas a la ingeniería y arquitectura, comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar, construir todo tipo de materiales para la construcción en general. -----
 12. Renta, compra y venta de maquinaria pesada y ligera para la construcción, y comercialización y trasportación de materiales para la construcción. -----
 13. La prestación de toda clase de servicios y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena en la república mexicana. -----
 14. Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad. -----
 15. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad; otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros; contratar al personal necesario; la adquisición de acciones o partes sociales; la celebración de contratos de asociación en participación en empresas nacionales y extranjeras; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones; y en general, llevar a cabo cualesquiera operación derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y



celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley".-----

16. Asimismo, la sociedad podrá realizar operaciones financieras, financieras o societarias en general, tales como contraer y conceder préstamos, con garantía, la apertura de cuentas bancarias, realización de depósitos y comerciar con bonos de prenda en todas sus formas, contratar seguros, ser aval u obligado solidario.-----

17. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

18. En general la participación en concursos y la ejecución de toda clase de obras y de toda clase de actos, actividades, servicios, convenios y contratos sean civiles o mercantiles que le permitan las leyes que sean necesarios para la realización de sus fines sociales los cuales podrán realizar con personas físicas o morales, empresa comerciales, entidades y gobiernos federal, estatal, municipal en especial con la paraestatal petróleos mexicanos.-----

19. -El establecimiento de toda clase de tiendas, autoservicios, bodegas, almacenes y depósitos en general, instalaciones que requieran para efectos comerciales.-----

20. -Gestionar y obtener de las Autoridades competentes las concesiones o permisos que sean necesarios y en general celebrar todo tipo de contratos, operaciones y ejecutar los actos jurídicos para obtener las autorizaciones de las autoridades federales, estatales o municipales, así como la participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquiera otra índole, tanto nacionales como extranjeras, relacionadas con el objeto social.-----

21. Realizar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas, en la república mexicana o en el extranjero; Establecer sucursales en el interior de la República Mexicana, o en el extranjero, sin que por este solo hecho se considere cambiado el domicilio social.-----

22. -La explotación, posesión, uso, cesión, arrendamiento, registro y ejecución de actos legítimos sobre patentes de invención o de mejoras tecnológicas, métodos industriales, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, franquicias, procedimientos, sistemas, secretos industriales, derechos de autor, opciones o preferencias y derechos sobre ellos, y cualquier otra de las modalidades de propiedad industrial ya sean en México o en el extranjero.-----

23. La prestación de toda clase de servicios y asesorías administrativas, contables, legales, técnicas, de ingeniería industrial o de cualquier otra índole.

24. Promover, organizar, administrar, arrendar y adquirir toda clase de empresas, asociaciones, sociedades o unidades económicas, ya sean civiles o mercantiles así como la adquisición de acciones o partes sociales; la celebración de contratos de asociación en participación en empresas nacionales y extranjeras; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones; y en general, llevar a cabo cualesquiera operación derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley.-----

25. representar toda clase de personas físicas o morales, ya sea dentro de la República Mexicana o en el extranjero en la calidad de comisionista, intermediario, factor, representante legal o apoderado.-----

= = = QUINTA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años que empezarán a contarse en la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio.-----

= = = SEXTA.- La Sociedad, en virtud de constituirse conforme a las Leyes de la República Mexicana, tiene la nacionalidad mexicana.-----

"Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

CAPITULO III

= = = CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:-----

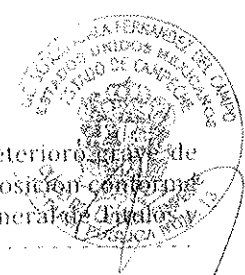
= = = SÉPTIMA.- El capital social será variable y ascenderá a la cantidad de \$2,000,000.00 (SON: DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, el cual estará formado por 200 Doscientas acciones con valor nominal de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) , Cada una, de las cuales estará representado con acciones de la Serie "A" la parte fija del capital y la parte variable estará representada con acciones de la Serie "B" de libre suscripción o las serie que le corresponda según los aumentos de capital que se realicen, debiendo ser todas las acciones comunes nominativas y con iguales derechos y obligaciones a sus tenedores.-----

= = = OCTAVA.- El capital social podrá ser aumentado o reducido por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas cuando no se cambie la parte fija, pero para reducir o aumentar ésta se requerirá Asamblea General Extraordinaria en los términos del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Cláusula Décima octava de esta escritura constitutiva.-----

= = = NOVENA.- En caso de aumento del capital social los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir, en proporción a las que posean, las nuevas que hayan de ser emitidas, siempre que éstas sean pagadas en efectivo. En caso de reducción del capital social por devolución de aportaciones la disminución se hará proporcionalmente respecto del valor de todas las acciones.-----

= = = DÉCIMA.- Los títulos de las acciones contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Sexta de esta escritura constitutiva y serán firmados por el Administrador Unico o por dos Consejeros designados al efecto por el Consejo de Administración. El Consejo o el Administrador Unico determinarán la denominación de los títulos, así como el número de cupones que llevarán anexos, para el pago de dividendos. Entre tanto se emiten los títulos representativos de las acciones, dentro del plazo de un año que establece el artículo 124 ciento veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se expedirán certificados provisionales que amparen las aportaciones hechas a la Sociedad.-----

= = = DÉCIMA PRIMERA.- El accionista que sufra el robo o extravío de cualesquiera de los títulos podrá obtener su reivindicación en los términos del artículo 42 cuarenta y dos de la Ley General de Títulos y Operaciones de



Crédito; y el que sufra la destrucción total, mutilación o deterioro, cualquiera de los títulos podrá pedir su cancelación y reposición conforme lo dispone el artículo 65 sesenta y cinco de la propia Ley General de Operaciones de Crédito. -----

CAPITULO IV

== = ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS: -----

== = DÉCIMA SEGUNDA.- La Asamblea General de Accionistas es la suprema autoridad de la Sociedad. Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Serán extraordinarias todas las asambleas que se reúnan para tratar cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Todas las demás serán ordinarias. -----

== = DÉCIMA TERCERA.- Las Asambleas Generales ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la cláusula del ejercicio social. Las Asambleas extraordinarias se reunirán cuando se consideren convenientes, al igual que las ordinarias que no sean las obligatorias a que se refiere la primera parte de esta Cláusula. -----

== = DÉCIMA CUARTA.- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social entendiéndose por tal la Ciudad del Carmen, Campeche. -----

== = DÉCIMA QUINTA.- Las convocatorias para las Asambleas Generales de accionistas serán hechas en los términos de los artículos 186 ciento ochenta y seis y 187 ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá publicarse por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. Si todos los accionistas estuvieren presentes podrá celebrarse la asamblea sin necesidad de previa convocatoria. -----

== = DÉCIMA SEXTA.- Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en alguna institución de crédito. Cuando el depósito se haga en instituciones de crédito, la institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo o notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad la Constitución del Depósito y, en su caso, el nombre de la persona a la que haya conferido poder el depositante. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado mediante simple carta poder. -----

== = DÉCIMA SÉPTIMA.- La Asamblea será presidida por el Administrador Único, por el presidente del Consejo de Administración, por quien deba sustituir a éste o, en su defecto, por quien designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo o, en su defecto, la persona que designen los concurrentes. El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Esta facultad corresponderá igualmente a quien designen los concurrentes para presidir la Asamblea o en defecto del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración. Las votaciones serán económicas, a menos que tres cuando menos de los concurrentes pidan que sean nominales. Si no pudieran tratarse todos los asuntos comprendidos en la Orden del Día, la asamblea podrá reunirse en los días subsecuentes que la misma determine a fin de desahogarlos, sin necesidad de nueva convocatoria. -----

== = DÉCIMA OCTAVA.- La asamblea ordinaria de accionistas se considerará legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria si a ella concurren accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria la asamblea ordinaria de accionistas se instalará legítimamente cualesquiera que sea el número de

acciones que representen los concurrentes. La Asamblea extraordinaria se instalará legítimamente a virtud de primera convocatoria si en ella están representadas las tres cuartas partes del Capital Social. - - - - -
= = = DÉCIMA NOVENA.- En la Asamblea cada acción tendrá derecho a un voto, las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de Asambleas Ordinarias. Si se trata de Asambleas extraordinarias, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por los accionistas que representan cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. - - - - -

= = = VIGÉSIMA.- De toda Asamblea se levantará acta en el libro respectivo, debiendo contener: la fecha de su celebración, los nombres de los asistentes; el número de los votos de que puedan hacer uso; los acuerdos que se tomen, los que se consignarán a la letra, y las firmas de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como la del Comisario o Comisarios que asistieren y de los demás accionistas que quisieren hacerlo. Se integrará asimismo un expediente que contendrá una copia del acta, la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y por los escrutadores y los informes y demás documentos con que se hubiera dado cuenta, así como un ejemplar de la convocatoria respectiva. Las actas de asamblea extraordinarias serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad. Igualmente serán protocolizadas ante Notario Público las actas de las asambleas ordinarias cuando por cualquier circunstancia no fuere posible asentarlas en el libro correspondiente. - - - - -

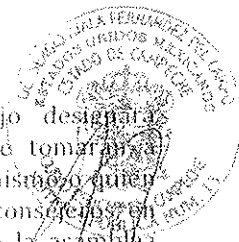
CAPITULO V

= = = ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA: - - - - -

= = = VIGÉSIMA PRIMERA: La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada, según lo resuelva cada año la asamblea a uno o varios administradores. En caso de que la asamblea decida nombrar varios administradores, podrá designar también los suplentes que estime convenientes, quienes suplirán a los propietarios según su orden de designación, dejando a salvo el derecho de los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento del capital social, quienes tendrán el derecho a designar un consejero cuando los designados por la mayoría sean tres o más. - - - - -

= = = VIGÉSIMA SEGUNDA.- El o los Administradores o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo, DOS AÑOS, pero podrán ser reelectos. Los administradores o los miembros del Consejo de Administración, continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando se hubiere concluido el plazo para el que hubieren sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. - - - - -

= = = VIGÉSIMA TERCERA.- La designación del o los administradores, que podrán ser o no socios, será hecha a mayoría de votos en la asamblea ordinaria, pero si ésta resuelve nombrar dos o más administradores, éstos actuarán como Consejo, el cual se considerará legítimamente instalado con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo efectuará sesión cuando menos una vez al año. El Consejo designará anualmente de entre sus miembros, un Presidente que lo será también de la Sociedad y que será sustituido en sus funciones, en caso de falta, por los demás miembros del Consejo de Administración, en el orden de su designación, a menos que la asamblea haya decidido la designación de suplentes, en cuyo caso se



observará el acuerdo correspondiente. El mismo consejo designará Secretario. Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán a mayoría de votos, teniendo voto de calidad el Presidente del mismo, quien presida la asamblea del propio consejo. El administrador o los consejeros, en su caso, percibirán la remuneración que acuerde anualmente la asamblea general ordinaria de accionistas. De toda sesión del Consejo se levantará acta en el libro respectivo, la que deberá ser firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario. -----

= = = VIGÉSIMA CUARTA.- El administrador o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes atribuciones: -----

- a) Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Campeche y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal.-----
- b) Ejecutar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Campeche y de su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal.-----
- c) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales o extranjeras, administrativas, legislativas, judiciales o de cualquier otra índole, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las autoridades del trabajo, o ante árbitros y arbitradores, con el poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo primero del artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Campeche y su correlativo el 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, con las facultades del artículo 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) y su correlativo el 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, o sea: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; VIII.- Para los demás actos que expresamente determina la ley; estando facultado inclusive para promover juicios de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.-----
- d) Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones penales y coadyuvar con el Ministerio Público, pudiendo constituir a la sociedad en parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio proceda.-----
- e) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral para representar a la Empresa en los términos y efectos del Artículo 11 once y 134 ciento treinta y cuatro fracción III (tres romano) de la Ley Federal del Trabajo, así como lo dispuesto en los Artículos 692 seiscientos noventa y dos fracción II (dos romano) y III (tres romano), 786 setecientos ochenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, representando a la Empresa ante los trabajadores individualmente considerados y ante organizaciones sindicales con las que llegare a tener contratos colectivos de trabajo; además podrá comparecer en juicio con la representación que se le otorga de contestar demandas, tanto individuales como de carácter colectivo, señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas, asistir a audiencias, proponer arreglos conciliatorios y negociar, celebrar y suscribir liquidación.-----

- f) Otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la sociedad, aportar bienes muebles e inmuebles, así como derechos a otras sociedades, suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas.-----
 - g) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.-----
 - h) Designar al Director o Gerente General y, a propuesta de éste, nombrar los Subdirectores, Subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----
 - i) Nombrar de entre los miembros, cuando la sociedad se decida por el sistema de Consejo de Administración, a un delegado para la ejecución de actos concretos, correspondiendo esa representación al Presidente del Consejo, cuando no se haga designación especial.-----
 - j) Extender y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin facultades de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las atribuciones que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al administrador o al consejo de administración, en su caso.-----
 - k) Ejecutar los acuerdos de la asamblea y, en general, llevar al cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, sin más excepción que los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea.-----
 - l) Poder General Concursal para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras o servicios; formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios; asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concursales; en su caso negocie y suscriba los contratos; formule y firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago; y actúe como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados.---
 - m) Poder especial para Actos de Dominio para ceder a Instituciones de Factoraje Financiero los derechos de crédito de que sean titular la Sociedad derivados de los servicios que ésta presta a sus clientes, facultándolo para que celebre y firme los contratos correspondientes y pacten libremente términos y condiciones.-----
- = = = El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración será el representante legal de la sociedad, cuidará de la ejecución de los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y el Consejo, llevará la firma de la sociedad y tendrá poder general con facultades para ejercer actos de dominio y todas las facultades que le concede esta acta y las que en él delegue el Consejo de Administración. Tendrá poder para pleitos y cobranzas y representará a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas en los términos más amplios incluyendo todos aquellos actos que requieren cláusulas especiales, los cuales deberán entenderse en forma enunciativa y no limitativa. Tendrá facultad de transmitir y delegar este poder sin la pérdida del mismo. Así mismo vigilará que el servicio de la Sociedad y sus negociaciones se hagan puntualmente y que los empleados den cumplimiento a sus deberes, que los fondos que recauden con regularidad



organizando la contabilidad y vigilancia para que se lleve en debida forma recibiendo al efecto los estados que le envíen las sucursales si las hubiere, las demás negociaciones de la Sociedad a cuyo fin el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso tomará las siguientes medidas y acuerdo que juzguen convenientes. Organizará el establecimiento de Agencias, oficinas, Almacenes entre otros, que juzgue indispensables en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, para el funcionamiento de los Departamentos e Instituciones que dependan de la Sociedad, celebrando los contratos que sean necesarios. Por otro lado podrá nombrar y revocar libremente al Gerente y a los Apoderados, plantas de empleados y trabajadores de la Sociedad. Tomar en circunstancias graves cuantas medidas sean necesarias y convenientes para la seguridad de los bienes de la sociedad. Nombrar cuando lo estimen conveniente una o varias personas sean o no miembros del Consejo de Administración, para que visiten las negociaciones dependientes de la Sociedad y rindan informes al respecto del Estado que guarda, indicando las medidas que sean urgentes a tomar. Dar cuenta anualmente a la Asamblea General de las principales resoluciones administrativas que haya dictado, informándola del estado que guardan los negocios y la contabilidad de la Sociedad. Formular mensualmente un Balance de comprobación así como un informe detallado de los negocios de la sociedad con indicación y gastos habidos. Suscribir por medio alguno o alguno de sus miembros los documentos públicos y privados que procediere. Proponer a la Asamblea General anualmente la distribución de las utilidades y forma de pago de los dividendos. Conceder licencias de sus miembros y tratar las renunciaciones que hicieren de sus cargos. Dirigir y gobernar los negocios de la sociedad como mandatario de ésta, cuidar los intereses de la misma, con libre, franca y general Administración judicial y extrajudicial. Formar nuevos departamentos o hacer las inversiones necesarias para realizar los fines de la Sociedad, enunciados en el Artículo segundo de esta escritura.

= = = VIGÉSIMA QUINTA.- De no designarse Administrador Único, el Presidente del Consejo de Administración será el representante legal del mismo y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la Cláusula que antecede y la ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la asamblea dentro de los límites permitidos por la propia ley.

= = = VIGÉSIMA SEXTA.- Los administradores en ejercicio garantizarán su manejo con una fianza de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o con el depósito en la tesorería de la sociedad de una acción de la misma, la que no les será devuelta hasta que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión. El director, gerente general y los demás funcionarios que determine el consejo, garantizarán su gestión con fianza o depósito de acciones en caso de ser accionistas, a satisfacción de la sociedad, por la cantidad que el propio consejo establezca.

= = = VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a uno o varios comisarios que designará la asamblea a mayoría de votos, pudiendo designar también a uno o varios suplentes. El comisario o comisarios durarán en funciones mientras no tome posesión la persona o personas que hayan de sustituirlos.

= = = VIGÉSIMA OCTAVA.- Al entrar en ejercicio el comisario o comisarios deberán garantizar su manejo con una fianza de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o depositando en la tesorería de la sociedad, una acción en los términos que establece la cláusula vigésima séptima de los

Estatutos. El o los comisarios recibirán la remuneración que anualmente señale la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

CAPITULO VI

= = = EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

= = = VIGÉSIMA NOVENA.- El ejercicio social comenzará cada año el primero de enero y terminará el día último de diciembre del mismo año.- Por excepción el primer ejercicio social comenzará en la fecha de la presente escritura y concluirá al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

= = = TRIGÉSIMA.- Las utilidades netas anuales, una vez deducidas las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos, así como el monto del Impuesto sobre la Renta, serán aplicadas en los siguientes términos: a).- Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste ascienda al veinte por ciento del capital social.- b).- Se separará la cantidad que acuerde la asamblea para formar fondos de reserva de reinversión o los de previsión que se juzgue conveniente integrar.

c).- El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones o, si así lo acuerda la asamblea, se llevará total o parcialmente a fondo de previsión, de reservas especiales u otras que la misma asamblea decida formar.

= = = TRIGÉSIMA PRIMERA.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social se elaborará un Balance General de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, incluyendo el estado de pérdidas y ganancias, detallando los renglones de Ingresos y Egresos anuales, que determinará el resultado del ejercicio. La presentación del balance corresponderá al órgano de administración, el cual deberá entregarlo al Comisario o Comisarios, junto con los documentos justificativos y el informe general sobre la marcha de los negocios sociales, por lo menos treinta días antes de la fecha fijada para la Asamblea general anual ordinaria de accionista. El Comisario o Comisarios, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se reciban el balance y documentos anexos, rendirán un dictamen sobre el mismo, con las observaciones y proposiciones que consideren pertinentes. El balance, sus anexos y el dictamen del o de los Comisarios permanecerán en poder del órgano de administración durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Sociedad.

= = = TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Los fundadores no se reservan participación especial alguna de las utilidades de la Sociedad.

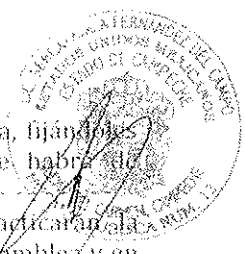
= = = TRIGÉSIMA TERCERA.- Si hubiere pérdidas, serán repartidas por los accionistas en proporción al número de sus acciones hasta el valor nominal de ellas.

CAPITULO VII

= = = DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

= = = TRIGÉSIMA CUARTA.- La Sociedad se disolverá anticipadamente en cualesquiera de los casos a que se refieren las fracciones II, IV y V del artículos 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cuando así lo acuerde la Asamblea general, con las formalidades que establece en su parte final la Cláusula décima octava de estos Estatutos.

= = = TRIGÉSIMA QUINTA.- Disuelta la Sociedad, se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores



nombrados por la Asamblea General extraordinaria de accionista, fijándose un plazo para el ejercicio de su cargo y la retribución que habrá de corresponderles.

= = = TRIGÉSIMA SEXTA.- El liquidador o liquidadores practicarán la liquidación de la sociedad con arreglo a las resoluciones de la Asamblea y en su defecto, con sujeción a las siguientes bases: - - -

a). Concluirán los negocios de la manera que juzguen más convenientes, cobrando los créditos, pagando las deudas y enajenando los bienes y derechos de la Sociedad que sea necesario vender. - - -

b).- Concluirán el balance general de liquidación y lo sujetarán a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin necesidad de publicación previa alguna. - - -

c).- Distribuirán entre los accionistas, en los términos de la ley y de estos Estatutos, contra la entrega y cancelación de los títulos de las acciones, el activo líquido que resulte conforme al balance aprobado por la Asamblea. - -

= = = TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea General de Accionistas, en los términos que previene el Capítulo IV de estos Estatutos, desempeñando respecto a ella el liquidador, las funciones que en la vida normal de la Sociedad corresponda al Administrador o al Consejo.

= = = TRIGÉSIMA OCTAVA.- El Comisario o Comisarios desempeñarán durante la liquidación y respecto al liquidador o liquidadores, las mismas funciones que en la vida normal de la Sociedad cumplen respecto al Administrador o al Consejo.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

= = = PRIMERA.- El capital de la Serie "A", quedó suscrito y pagado según manifiestan las otorgantes en la siguiente forma: - - -

CAPITAL FIJO
ACCIONES SERIE "A"

	ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
1	JORGE ALBERTO GONZÁLEZ PAVÓN	68	\$680,000.00
2	JUAN RAMÓN VERDEJO BALLINA	66	\$660,000.00
3	FULVIA MENDOZA LÓPEZ	66	\$660,000.00
	TOTAL	200	2,000,000.00

= = = SEGUNDA.- Los comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como su primer Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos: - - -

I.- Para el primer ejercicio social se adopta que la Administración de la Sociedad estará a cargo de Un ADMINISTRADOR ÚNICO, recayendo dicho nombramiento en el señor **JORGE ALBERTO GONZÁLEZ PAVÓN**. - - -

El Administrador Único designado en la presente acta constitutiva gozará de los poderes y facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las contenidas en la cláusula vigésima segunda y Vigésima Cuarta de la presente acta constitutiva, quienes podrán ejercer dicha facultades, conjunta o separadamente.

II.- se otorga poder en esta acta constitutiva al señor **JUAN RAMÓN VERDEJO BALLINA** quien también gozará de los poderes y facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las contenidas en la cláusula vigésima segunda y Vigésima Cuarta de la presente acta constitutiva, quienes podrán ejercer dicha facultades, conjunta o separadamente.

III.- Igualmente la asamblea constitutiva acuerda designar un COMISARIO,

recayendo dicho nombramiento en al **ING. JUAN RAMÓN VERDEJO BALLINA**.

El Comisario tendrá las facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles y las establecidas en la cláusula vigésima séptima de los presentes estatutos.

III.- Los funcionarios designados durarán en sus cargos hasta que se presenten a sustituirlos las personas que sean nombradas al efecto por la primera Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.

IV.- Se hace constar que el Administrador Único y el Comisario, han garantizado su gestión en la forma que determinan estos Estatutos y que se fijó en la Asamblea Constitutiva.

VI.- Los señores **JUAN RAMÓN VERDEJO BALLINA, FULVIA MENDOZA LÓPEZ Y JORGE ALBERTO GONZÁLEZ PAVÓN** me exhiben su cédula y por lo que me cercioré que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales han declarado, concuerdan fiel y exactamente con sus Cédulas de Identificación Fiscal.

VII.- Las otorgantes de la presente escritura constitutiva autorizan al suscrito notario y al señor **JORGE ALBERTO GONZÁLEZ PAVÓN**, para que indistintamente, a nombre de la sociedad realicen los trámites indispensables para proceder a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Segundo Distrito Judicial del Estado, el primer testimonio que de esta escritura se expida, en los términos de los artículos 18, 20, 20-bis, 21, 21-bis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.

GENERALES:

= = = Los comparecientes bajo formal protesta de decir verdad dieron los siguientes:

= = = El señor **JORGE ALBERTO GONZÁLEZ PAVÓN**, por su propio derecho, quien declara el compareciente, bajo formal protesta de decir verdad, mexicano por nacimiento, originario Del Distrito Federal, nació el 8 (ocho) de Abril de 1952 (mil novecientos cincuenta y dos), casado, Ingeniero Arquitecto, con domicilio calle Pargo 106 (ciento seis) colonia Justo Sierra de esta Ciudad; con Registro Federal de Contribuyentes **GOPJ520408513** (G, O, P, J, cinco, dos, cuatro, cero, cuatro, , ocho, cinco, i, tres), con clave única de población **GOPJ520408HDFNVR00** (G, O, P, J, cinco, dos, cuatro, cero, cuatro, ocho, H, D, F, N, V, R, cero, cero), se identifica con su credencial para votar Expedido por el Instituto Federal Electoral, misma que en copia se agrega al apéndice como Anexo B-93-

= = = La señora **FULVIA MENDOZA LÓPEZ** por su propio derecho, declara la compareciente, bajo formal protesta de decir verdad, ser mexicana por nacimiento, originaria de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, nació el 20 (veinte) de Noviembre de 1950 (mil novecientos cincuenta), Casada bajo el régimen de sociedad conyugal, labores del hogar, con domicilio en calle Avenida Belisario Domínguez número 153 (ciento cincuenta y tres) de esta Ciudad; con Registro Federal de Contribuyentes **MELF501120RK7** (M, E, L, F, cinco, cero, uno, dos, cero, R, K, siete), con clave única de población **MELF501120MCSNPL06** (M, E, L, F, cinco, cero, uno, uno, dos, cero, M, C, S, N, P, L, cero, seis) se identifica con su credencial para votar Expedido por el Instituto Federal Electoral, misma que en copia se agrega al apéndice como Anexo B-93-

= = = El señor **JUAN RAMÓN VERDEJO BALLINA**, por su propio derecho, quien declara el compareciente, bajo formal protesta de decir verdad,

mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad de ciudad del Carmen Campeche, nació el 15 (quince) de enero de 1970 (mil novecientos setenta) casado, Ingeniero Civil, con domicilio en calle cerro del ajusco número 16 (dieciséis) colonia volcanes de esta Ciudad; con Registro Federal de Contribuyentes **VEBJ700115F19** (V, E, B, J, siete, cero, cero, uno, uno, cinco, F, uno, nueve), se identifica con su credencial para votar Expedido por el Instituto Federal Electoral, misma que en copia se agrega al apéndice como Anexo B-93.-----

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.-----

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.-----

DELEGACIÓN DE LA S.R.E.-----

"Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional al centro y la siguiente inscripción: Secretaría de Relaciones Exteriores SRE-----

PERMISO 3100333.-----

EXPEDIENTE 20103100322.-----

FOLIO 100202311012.-----

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **MARISOL BOLIO PÉREZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:-----

COMPañÍA VEG CONSTRUCCIONES

Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ---
Mérida, Yuc, a 02 de Febrero de 2010.-----

EL DELEGADO.-----

CARLOS PEREZ GONZÁLEZ. FIRMA LEGIBLE Y AL MARGEN SELLO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES, DELEGACIÓN MÉRIDA YUCATÁN.-----

= = = YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR: - Que en términos de la Fracción XIII

del artículo setenta y uno de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en Vigor, me aseguré: - - - - -

a).- Que los comparecientes se identifican con los documentos que en copia certificada agrego al apéndice como Anexo B-93 de este instrumento y a mi juicio tienen capacidad legal; - - - - -

b).- Que les fue leída íntegramente a los comparecientes esta escritura, después de advertirles el derecho que tienen de leerla por sí mismos. - - - - -

c).- Certifico Que tuve a la vista los documentos presentados por los comparecientes para la formación de la presente escritura, mismos que declaran que son auténticos. - - - - -

d).- De que previne a los otorgantes de la obligación de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Segundo Distrito Judicial del Estado, el primer testimonio de esta escritura. - - - - -

e).- Que otorgaron esta escritura, mediante la manifestación ante mí de su conformidad, con la impresión de sus respectivas firmas, puestas el día y mes de su fecha.- DOY FE.- - - - -

JUAN RAMÓN VERDEJO BALLINA.- Firmado.- **FULVIA MENDOZA LÓPEZ**.- Firmado.- **JORGE ALBERTO GONZÁLEZ PAVÓN**.- Firmado.- LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- Rúbrica.- Sello notarial de autorizar.- DOY FE. - - - - -

NOTA PRIMERA.- Con esta fecha, llevo al Apéndice del protocolo a mi cargo, los documentos que se relacionan con la escritura del frente y la **AUTORIZO.**- Ciudad del Carmen, Campeche, veintidós de marzo del año dos mil diez.- DOY FE.- LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- Sello notarial de autorizar. - - - - -

= = = **ARTICULO 2453.- Código Civil del Estado.**- "En todos los poderes para pleitos y cobranza, bastará que se diga que se otorga poder general para que se entiendan conferidas todas las facultades, respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al artículo 2486.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - -

= = = **ARTICULO 2554.- Código Civil Federal.**- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - -

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

== PERMISO DE LA SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES. Anexo A-93
== IDENTIFICACIÓN DE LAS COMPARECIENTES.- Anexo B-93
== IMPUESTO POR DOCE HOJAS DE TESTIMONIO.- Anexo C-93
== IMPUESTO DE INSCRIPCIÓN.- Anexo.- D-93. -----
== IMPUESTO DE OTORGAMIENTO DE PODER.- Anexo.- E-93. -----
== ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ, QUE ORIGINAL EXISTE DE LA FOJA
SESENTA Y SIETE A LA SETENTA Y OCHO DEL TOMO CIENTO VEINTICINCO
DEL PROTOCOLO Y APÉNDICE RESPECTIVO DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO TRECE A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, Y PARA ENTREGAR A LA
SOCIEDAD MERCANTIL "COMPANÍA VEG CONSTRUCCIONES SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO,
DEBIDAMENTE COTEJADO, CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES, MAS LOS
DOCUMENTOS ANEXOS, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN CIUDAD DEL
CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. PROTEGIDA ESTA ESCRITURA POR
KINEGRAMA AUTORIZADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE
NOTARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. PARA CONSTANCIA - DOY FE. -----
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE



LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO
AAFS-570407-RW4
CED. PROF: 6055801



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

GONZALEZ
 PAVON
 JORGE ALBERTO
 DOMICILIO
 RITNO 406 A DE EX HDA DE GPE 12
 COL U MODELO 9089
 ITZAPALAPA ,D.F.
 FOLIO 011974836 AÑO DE REGISTRO 1991 01
 CLAVE DE ELECTOR GNPVJR52040809H700
 ESTADO 09 DISTRITO
 MUNICIPIO 0001 SECCION 2470



ANVERSO	 REGISTRO NACIONAL DE POBLACION	Esta Clave Unica de Registro de Población, se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:
	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION CLAVE: G0PJ520408HDFNVR00 NOMBRE: JORGE ALBERTO GONZALEZ PAVON FECHA DE EXPIRACION: 1999/06/17 CODIGO: 038177557	ACTA DE NACIMIENTO: ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL MUNICIPIO: AÑO DE REGISTRO: 1952 NUMERO DE LIBRO: 0074 NUMERO DE ACTA O FOLIO: 00956 



SUBSECRETARÍA DE POBLACIÓN Y DE SERVICIOS MIGRATORIOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN

FOLIO: 0000000272

JORGE ALBERTO GONZALEZ PAVON

México D.F. a 27 de Julio de 2000

038177557

272GMP

PRESENTE

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de octubre de 1996, la Secretaría de Gobernación procedió a la asignación de su Clave Única de Registro de Población (CURP).

La CURP está conformada por los datos específicos contenidos en el documento probatorio (acta de nacimiento, documento migratorio o carta de naturalización) que acredita su identidad. La clave cuenta con dieciocho elementos referidos a su nombre completo, fecha de nacimiento, sexo y entidad federativa de nacimiento, como se muestra en el folleto que acompaña a este comunicado.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

VERDEJO
BALLINA
JUAN RAMON
DUMBOLO
C CERRO DEL AJUSCO 10
COL VOLCANES 24150
CARMEN CAMP

EDAD 34
SEXO H

FOLIO: 000001041097 AÑO DE REGISTRO: 1991 01
CLAVE DE ELECTOR: VT@JIN700115041600

ESTADO 04 DISTRITO
MUNICIPIO 003 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0230




ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO LE VALDRA SI PRESENTA TACIA,
CURSO O FALSIFICACION.

EL USUARIO ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE CAMBIO.

DR. DEL CARMEN ALONSO FERRERA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0230007301745



REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN		TRAMITE GRATUITO	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio.	
CLAVE		CURP	
VEBJ700115HCORLN06			
NOMBRE		ACTA DE NACIMIENTO	
JUAN RAMON		ENTIDAD: CAMPECHE	
VERDEJO		MUNICIPIO: CARMEN	
BALLINA		AÑO DE REGISTRO: 1970	
FECHA DE INSCRIPCIÓN		NÚMERO DE LIBRO: 0005	
24/04/2000		NÚMERO DE ACTA: 00285	
FOLIO		NÚMERO DE FOJA:	
055085679		NÚMERO DE TOMO:	
		CRIP:	
			

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, con fundamento en los artículos 38, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 53, 54 y 85 de su reglamento y cuya finalidad es gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población que residen en la Base de Datos Nacional de la CURP. Dicho sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifa.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral, dependencias y entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección en términos del último párrafo del artículo 56 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el domicilio de la Unidad de Enlace en Reforma, No. 99, Planta Baja, Colonia Tabatzen, Delegación Cuauhtémoc. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoquinto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Autenticidad: c0a802f230db0c04f3ce0abb4173b3e1974f975d9ec0



JUAN RAMON VERDEJO BALLINA
PRESENTE

México D.F., a 3 de marzo de 2009

La Clave Única de Registro de Población (CURP) es un documento que nos permite identificar a todos los mexicanos, sin importar el lugar de su residencia, así como a los extranjeros que residen en el territorio nacional.

Con la obtención de la CURP, usted participa en la construcción de un sistema único de identidad de los mexicanos, que permitirá agilizar el acceso a los programas y servicios que ofrece el gobierno a la sociedad, reducir tiempos en los trámites y optimizar el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones.

Dado que los datos asentados en su CURP serán incorporados al Registro Nacional de Población, el cual permite acreditar fehacientemente su identidad, mucho le agradeceremos revisar cuidadosamente la constancia anexa, con el propósito de que usted confirme que la información asentada en ella sea la correcta.

Por un México mejor, muchas gracias por su participación.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MENDOZA
LOPEZ
FULVIA

EDAD 55
SEXO M



DOMICILIO
AV FERROCARRIL SAN
COL HIDALGO PONIENTE 70000
SALINA CRUZ, OAX.

FOLIO 0000079239556 AÑO DE REGISTRO 1993 00
CLAVE DE ELECTOR MNLFFL501120RK7
CURP MELF501120MCSNPLO6
ESTADO 20 MUNICIPIO 076
LOCALIDAD 0001 SECCION 0674
ANEXO 2009 VENCIDA PORTE 2019

07412025075

ESTE DOCUMENTO ES NOTIFICABLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
DESMANOS O EMENDACIONES.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR
AL CENSO DE CAMPAÑA EN
LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUI ENTE
GOBIERNO

EDUARDO ACERO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Fulvia Mendoza Lopez

REGISTRADO DE VOTANTES



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VERDEJO
BALLINA
JUAN RAMON

FECHA DE NACIMIENTO
15/01/1970

SEXO H

DOMICILIO
C CERRO DEL AJUSCO 18
COL VOLCANES 24150
CARMEN, CAMP.

CLAVE DE ELECTOR VRBLJN70011504H600

CURP VEBJ700115HCCRLN06 AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 04 MUNICIPIO 003 SECCIÓN 0230

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025



INE

EDIFICIO JUAN DE LOS RIOS
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1287679754<<0230023380526
7001154H2512314MEX<02<<02285<7
VERDEJO<BALLINA<<JUAN<RAMON<<<